

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES,
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2005,
PLAN DE ESTUDIO 1993.**



COMO INFLUYE EL PROCESO NEOLIBERAL EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL REGULADO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL SALVADOREÑA (Art. 204 Código de trabajo) Y LA POSICIÓN DE LOS SINDICATOS ANTE TAL PROBLEMÁTICA.

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS.**

PRESENTADO POR:
AVALOS HIDALGO, LORENZO ANTONIO
HERNÁNDEZ ORELLANA, ARIEL DEL CARMEN
SÁNCHEZ, GERMAN ALCIDES

DIRECTOR DE SEMINARIO:
DR. WILFRIDO ARNOLDO SÁNCHEZ CAMPOS

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2005.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADEMICO

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO

LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICE-DECANO

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN

LICDA. BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO

DR. WILFRIDO ARNOLDO SÁNCHEZ CAMPOS

DEDICO ESTA TESIS:

A LA MEMORIA DE MI PADRE:

JOSÉ ANTONIO AVALOS

A MI MADRE:

MARIA EUSEBIA HIDALGO VDA. DE AVALOS

A MIS HERMANOS:

JOSE ELIAS AVALOS HIDALGO Y
MARIA ELENA AVALOS HIDALGO

LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO.

DEDICO ESTA TESIS:

A DIOS:

POR LA VIDA Y LA SALUD

A MIS PADRES:

PASTOR HERNÁNDEZ Y
MARGARITA DE HERNANDEZ

A MIS HERMANOS:

OLID HERNANDEZ Y
JAVIER HERNANDEZ

A MI ESPOSA E HIJOS:

ZINTIA DE HERNÁNDEZ
ANDREA Y ARIEL HERNÁNDEZ.

ARIEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ ORELLANA.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO 1.	
CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	01
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	01
1.1.1 Ubicación del Problema en el contexto Universal	01
1.1.2 Situación Problemática	03
1.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA	05
1.2.1 Delimitación Teórica	05
1.2.2 Delimitación Espacial	05
1.2.3 Delimitación Temporal	06
1.2.4 Breve Definición Metodológica	06
1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN	06
1.3.1 Importancia	07
1.3.2 Utilidad	07
1.3.3 Trascendencia	08
1.3.4 Actualidad	09
1.4 OBJETIVOS	10
1.4.1 Objetivo General	10
1.4.2 Objetivos Específicos	10
1.5 SISTEMA DE HIPÓTESIS	11
1.5.1 Hipótesis General	11
1.5.2 Hipótesis Específicas	11
1.6 METODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.6.1 Nivel y Tipo de la Investigación	12

1.6.2	Unidades de Análisis	13
1.6.3	Técnicas e Instrumentos a Utilizar	13

CAPITULO 2.

ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LOS DISTINTOS MODELOS ECONÓMICOS14

2.1	MODELO LIBERAL	14
2.1.1	Los inicios del Derecho del Trabajo	14
2.2	MODELO MARXISMO	17
2.2.1	La conciencia del Derecho del Trabajo	17
2.3	MODELO KEYNESIANO	18
2.3.1	Consolidación del Derecho del Trabajo	18
2.4	MODELO NEOLIBERAL	20
2.4.1	El Estado represivo de las Ideas	20
2.4.2	Proceso de Globalización: Generalidades y Concepto.....	23
2.4.2.1	Globalización Jurídica	25
2.4.2.2	Globalización Social	26

CAPITULO 3.

ORIGEN Y DESARROLLO DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN28

3.1	ORIGEN Y DESARROLLO DEL SINDICALISMO INTERNACIONAL..	28
3.1.1	Primeras formas de Organización	28
3.1.1.1	Los Colegias Romanos	28
3.1.1.2	Las Guildas	29
3.1.1.3	Las Corporaciones	30
3.1.1.3.1	Características de las Corporaciones	32
3.1.2	Formas avanzadas de Organización Colectivas	33
3.1.2.1	Las Trades Unions	33
3.1.2.3	Asociación de Compañeros	34

3.2	HISTORIA DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN EL SALVADOR	35
3.2.1	Los Sindicatos en El Salvador a partir del Siglo XX.....	36
3.2.2	Reconocimiento Constitucional del Derecho Sindical	42
3.2.3	El Movimiento Sindical desde la década de los 90's a la Actualidad	50

CAPITULO 4.

MARCO NORMATIVO LEGAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DERECHO DE SINDICALIZACION

4.1	LEGISLACIÓN NACIONAL	57
4.1.1	Constitución de la República	57
4.1.2	Código de Trabajo	59
4.2	LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	61
4.2.1	Declaración de Filadelfia	63
4.2.2	Declaración Universal de Derechos Humanos	63
4.2.3	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	63
4.2.4	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	64
4.2.5	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	64
4.2.6	Convención Americana sobre Derechos Humanos	64
4.2.7	Convenio N° 87 “Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación”.....	65
4.2.8	Convenio N° 98 “Sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva”.....	65
4.2.9	Convenio N° 154 “Sobre la Negociación Colectiva”	65
4.2.10	Recomendación N° 91 “Sobre los Contratos Colectivos”	65
4.2.11	Recomendación N° 92 “Sobre la Conciliación y el Arbitraje”	65
4.2.12	Recomendación N° 163 “Sobre la Negociación Colectiva”	65

CAPITULO 5.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO67

5.1 Situación actual del Derecho Sindical ante la globalización en El Salvador 68

5.2 Situación actual del Sindicalismo en las Empresas Transnacionales radicadas en el país.....73

5.3 Consecuencias de la Globalización que afectan a la Organización Sindical .77

5.4 Posición Gubernamental y Sindical frente al fenómeno de la Globalización79

CAPITULO 6.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES81

6.1 Conclusiones81

6.2 Recomendaciones83

BIBLIOGRAFÍA85

ANEXOS87

INTRODUCCIÓN

Las siguientes líneas tienen como objetivo primordial indicar al lector sobre el contenido general del trabajo, realizado en torno al problema que está generando la Globalización en el Derecho de Asociación Sindical y la posición adoptada por los Sindicatos y el Gobierno; en el cual se desarrolla una serie de aspectos relativos al origen y desarrollo del Derecho Sindical y como éste ha evolucionado, hasta ser reconocido legalmente tanto en el ámbito nacional como internacional.

Primeramente, se incluye el resumen del Diseño de Investigación con el objeto de facilitar una mayor comprensión del contenido de la problemática, el cual contiene las directrices generales sobre las cuales giró el problema investigado. Posteriormente, se hace un pequeño esbozo de los distintos modelos económicos con los cuales se originó el Derecho del Trabajo, específicamente con el Modelo Liberal el cual ha tenido una serie de transformaciones hasta el grado que en la actualidad es conocido como Globalización.

A continuación, se hace una sinopsis del origen y desarrollo del Derecho de Sindicalización, partiendo de las formas primitivas de organización de los trabajadores y de cómo éstas han evolucionado hasta llegar al reconocimiento legal por parte de los Estados del Derecho Sindical y además se analiza la historia sindical salvadoreña.

Seguidamente, se hace referencia a la legislación nacional como internacional que reconoce el Derecho de Sindicalización y a continuación se analizan e interpretan los resultados obtenidos en la Investigación de campo, con los cuales se hizo una comparación de las posiciones tanto Sindical como Gubernamental respecto al problema, mismas que sirvieron de base para elaborar nuestras conclusiones y

recomendaciones del tema investigado, y por último se incluyen como anexos las Guías de Entrevistas dirigidas a los miembros Directivos Sindicales y funcionario del Ministerio de Trabajo.

CAPITULO 1: CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1.1.1 Ubicación del problema en el contexto Universal.

Desde los inicios de la humanidad, ésta ha vivido en sistemas económicos diferentes, los cuales han hecho que ella siempre se encuentre en una búsqueda constante de formas que le permitan su protección contra los excesos de los mismos o que le permitan la ayuda para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Se puede inferir de la lectura de diferentes textos que sólo al inicio de la misma pudo haber existido una forma original de organización, pero que posteriormente la sociedad hace sus primeras divisiones, y es así como luego ya se habla de la ESCLAVITUD y posteriormente del LIBERALISMO ECONOMICO O SISTEMA CAPITALISTA al que prácticamente se le es desconocida la fecha exacta de su nacimiento como sistema económico.

Es importante señalar que el primero de éstos sistemas fue el FEUDALISMO basado en la SERVIDUMBRE, tan es que se infiere que la división de clases se inicia a partir de que sectores de personas adineradas encargaban trabajos a otros sectores menos adinerados y es cuando surge la subordinación laboral de artesanos domésticos por parte de un capitalista. Es a partir de este momento que surgen los primeros GREMIOS ARTESANALES Y CORPORACIONES DE MERCADERES cuya finalidad era aumentar y mejorar la producción para el dueño del capital que la solicitaba.

Posteriormente el FEUDALISMO DECLINA por su INEFICACIA como sistema de producción, ligada a las crecientes necesidades de renta de la clase dominante, quedando claro que cuyo sistema fue incapaz de soportar las presiones de dicha clase y surge una nueva etapa en la historia económico, político y social del mundo. Gestándose en este momento una nueva clase social dominante que era LA BURGUESIA la cual desarrolla el sistema de economía libre conocido como CAPITALISMO que predomina como tal hasta 1970 volviéndose insostenible, por el surgimiento de economías monopolizadas de las grandes empresas multinacionales, dando lugar a una nueva corriente económica de corte internacional conocida como NEOLIBERALISMO. Ésta en los años 90's, se ha constituido en un fenómeno económico, político e ideológico que está determinando el comportamiento de las estructuras políticas y económicas de las naciones en el mundo, retomando ideas importantes del liberalismo clásico, surgiendo como una alternativa al Estado Intervencionista o Estado de bienestar, el cual en la actualidad encuentra un momento favorable para su implementación y desarrollo. Sin embargo, de acuerdo a las necesidades expansionistas del capital ha tenido que implementar casi paralelamente a él, una fase superior que es conocida como GLOBALIZACIÓN, la cual busca la eliminación de todo tipo de barreras para la libre movilidad del mismo con la finalidad de obtener mayores beneficios, reduciendo al máximo sus costos de operación y buscando así la competitividad como un medio convertido en fin y dotado del devastador sentido de confrontación y aniquilación de los rivales.

Como podemos observar en los párrafos precedentes, a través de la historia se ha desarrollado diferentes sistemas económicos; pero al igual que ello los trabajadores también han desarrollado diferentes medios de defensa de sus derechos como son la constitución de ASOCIACIONES O CORPORACIONES DE OBREROS que más tarde

algunas de ellas se constituyeron en SINDICATOS con la finalidad de evitar el deterioro de las condiciones laborales, económicas y sociales de los trabajadores. Estas Instituciones al igual que el capital, se han internacionalizado llegando a conformarse como una fuerza con cierto grado de poder, con la cual el capital se ve forzado a negociar acuerdos; sin embargo, por el desarrollo alcanzado por el capitalismo, la organización sindical es forzada ha asumir nuevos retos frente a la Globalización para seguir cumpliendo con sus objetivos para los cuales nacieron.

1.1.2 Situación Problemática.

Se ha observado dentro de la problemática el desarrollo de los sistemas económicos capitalistas que en la aplicación de su última fase; es decir, la INTERNACIONALIZACIÓN O GLOBALIZACIÓN como mejor es conocida ha sido necesario el cambio de estructuras económicas, políticas y sociales de los países con el ánimo de abrir sus fronteras para la circulación del capital económico. Si bien es cierto, nos dicen, que la globalización implica un "**mayor bienestar generalizado**" y entraña un amplio ramillete de "**oportunidades**", no cabe duda que también presenta determinados "riesgos" y "retos", puesto que pueden identificarse una serie de relaciones causa-efecto que en la actualidad acompañan a dicho fenómeno y a manera de ejemplo tenemos las siguientes:

- 1) Destruir las redes de solidaridad nacional e internacional de la clase obrera: Es decir, que el propósito de la GLOBALIZACIÓN es minar la fortaleza obrera, aglutinada en las organizaciones sindicales para evitar una confrontación entre la libre circulación del capital y los obreros.

- 2) Provocar pérdidas de identidad o desaparecimiento de diversos sectores de la población: Entre las cuales se encuentran las organizaciones sindicales que durante la última década han sufrido toda una serie de transformaciones estructurales buscando con ellas el aniquilamiento de las mismas.
- 3) Obligar a las organizaciones sindicales existentes a asumir nuevas posturas ante tal situación: Es decir, que en este contexto corren un riesgo casi forzoso a su desaparición o a la modificación estructural de las mismas.
- 4) Forzamiento a los Estados a crear “burocracias eficaces”: Buscando con esto la minimización numérica de funcionarios y empleados con el pretexto de modernización y competitividad eficaz para un mejor desarrollo de los fines perseguidos por el capitalismo, aprovechando con esta táctica la oportunidad de despedir a trabajadores líderes de las organizaciones sindicales que no son convenientes al sistema.
- 5) Exigencia a los Estados para la práctica de la “flexibilidad laboral”: Como una respuesta cosmética a los altos índices de desempleo, a la cual las organizaciones sindicales se oponen por considerarla violatoria a los derechos adquiridos a través de las luchas obreras reivindicatorias.
- 6) Eliminación del “Estado Social”: El Estado ha creado una serie de instituciones e instrumentos jurídicos con la finalidad de proteger en lo mínimo a su población, en aspectos como salud, vivienda, educación y trabajo. Dentro de éste último a raíz de las luchas de obreros se les ha conferido el derecho a la conformación de

sindicatos para la defensa de los ya consagrados en diversos instrumentos jurídicos Nacionales e Internacionales, mientras que los entes que promueven la Globalización buscan la eliminación de todo tipo de proteccionismo estatal en favor de la población y por con siguiente a la clase obrera entre ellos la eliminación de sindicatos.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:

1.2.1. Delimitación Teórica.

Nuestro estudio se fundamenta en la investigación de la incidencia del Proceso Económico Neoliberal en el contexto de la Globalización y como ésta afecta el Derecho de Asociación Sindical de los trabajadores, el cual se encuentra regulado en el Art. 47 de nuestra Constitución y desarrollado por nuestro Código de Trabajo. Además recopilar la visión de las distintas organizaciones sindicales de mayor importancia en el país, para analizar los retos que la Globalización plantea de cara a la aniquilación o supresión de estas organizaciones en dicho contexto.

1.2.2. Delimitación Espacial.

Nuestro interés es de realizar un análisis de la problemática a nivel nacional pero debido a los recursos: tiempo, espacio y económico se limitará a nivel del área Metropolitana de San Salvador, por ser este el lugar o zona donde se desarrolla la mayor actividad comercial, política y social de nuestro país y donde se encuentran mayormente concentradas nuestras fuentes de información (bibliotecas, hemerotecas, periódicos y organismos sindicales).

1.2.3. Delimitación Temporal.

Esta investigación se realizará en el período comprendido entre Febrero de 2004 a Abril de 2005, para la cual utilizaremos una Investigación Sincrónica o Transversal, analizando las variables que intervienen en el problema, en el momento en que la Globalización es la nueva manifestación del capitalismo, previendo de alguna manera su incidencia en el Derecho de Asociación Sindical de nuestros trabajadores.

1.2.4. Breve Definición Metodológica.

Basaremos este estudio en una investigación Documental por una parte, consistente en la recopilación de una serie de bibliografía especializada en el tema como son libros, tesis, revistas, ensayos (bajados de INTERNET), periódicos nacionales, y por la otra, realizaremos una investigación de campo consistente en entrevistas a Funcionarios del Ministerio de Trabajo y a Líderes sindicales por ser las personas idóneas o conocedoras del tema, por ser éstas, a quienes afectaría directamente en sus intereses dicho sistema, a quienes se les proporcionará un cuestionario de preguntas relacionadas a la situación problemática, buscando que la información obtenida sea lo más objetiva posible para luego ser comparada con la bibliografía seleccionada, evitando con eso una posible parcialización de la información.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Para realizar nuestro estudio haremos uso del Método Científico de Investigación, es decir, a partir de la identificación del problema desarrollaremos una serie de actividades tendientes a planificar, ejecutar, comunicar y evaluar los resultados obtenidos a la finalización de la misma, así como a demostrar la importancia de su

estudio, su utilidad, trascendencia, actualidad y factibilidad de realizarla de una manera satisfactoria.

1.3.1. Importancia.

Es necesario un estudio sobre este problema ya que el expansionismo del capitalismo ha causado una situación negativa en el orden económico, político y social de nuestro país, lo cual genera desconfianza en el sector obrero al tratar de eliminar (POR PARTE DE LAS TRANSNACIONALES) sistemáticamente las organizaciones y gremios de trabajadores que defienden sus derechos y específicamente a los organismos sindicales, teniendo como finalidad esta nueva tendencia la desaparición o el debilitamiento de ellas dejando así desprotegido al trabajador frente al gran capital. Consideramos que esta investigación puede contribuir en el futuro a evitar problemas derivados de la GLOBALIZACIÓN como es el debilitamiento de los mecanismos de defensa de los derechos del sector obrero conquistados a través de sus luchas históricas de carácter reivindicativas, reconocidos y tutelados por el Estado; es de especial importancia además, hacer un análisis sobre la posición de los sindicatos ante tal fenómeno ya que en teoría la Globalización es una etapa de oportunidades tanto para el desarrollo del capital como para el trabajador, pero en la práctica sucede que mientras el capital avanza galopantemente las condiciones sociales y económicas de los trabajadores se deterioran.

1.3.2. Utilidad.

Dentro de la utilidad de esta investigación podemos hacer resaltar como el proceso Neoliberal en el contexto de la Globalización incide en el debilitamiento, y en la práctica casi desaparición del derecho de Asociación y específicamente en el de

sindicalización de los obreros salvadoreños consagrados en la Constitución de la República y en la Ley secundaria. También este estudio puede servir de base a distintas instituciones que velan por la observancia y tutela de los derechos de la sociedad en general y específicamente de los trabajadores, ya que el modelo Neoliberal ve en el Estado un obstáculo para el libre desarrollo de las fuerzas productivas y además puede servir a las personas particulares deseosas de conocer la situación real del derecho sindical en el contexto de la Globalización y por último creemos que puede servir de fundamento para:

- 1º) Orientar a los dirigentes políticos comprometidos con el desarrollo social a estructurar políticas económicas pero sin menoscabar los derechos de la sociedad y en especial los de los obreros.
- 2º) Este estudio tiene la posibilidad de orientar al obrero salvadoreño en cuanto a su situación laboral y sindical ante la Globalización de la economía y de la producción.
- 3º) Puede servir de base para futuros estudios sobre el tema en particular u otros que busquen profundizar sobre la problemática orientados a otras esferas de la vida nacional.

1.3.3. Trascendencia.

Nuestro objetivo al realizar el presente trabajo es contribuir a la conscientización de que todos los extremos son fatales y riesgosos para solucionar problemas de gran magnitud; es decir, que una economía totalmente estatalizada no permite el desarrollo

económico de un país, pero también la liberalización total de la economía puede estancar el desarrollo humano que no es lo mismo que decir desarrollo económico y por ende también puede minar las aspiraciones de Asociación sindical de los obreros, lo que significa que sí para lograr globalizarnos hay que eliminar mecanismos de defensa de los derechos de la clase trabajadora, parece un contrasentido decir que la “Globalización es un paraíso de oportunidades” cuando ésta trata de suprimir los derechos reconocidos nacional e internacionalmente a los trabajadores, de manera que esperamos que a partir de este estudio se tomen medidas que conlleven aparejadas soluciones económicas a problemas sociales.

1.3.4. Actualidad.

Por experiencias observadas en otros Estados globalizados podemos decir que el problema de la Globalización radica en la expansión del capital de los países que dictan las directrices de ésta, sin tomar en cuenta medidas de protección para la producción interna de los países menos globalizados y por ende dejando sin protección alguna a la clase trabajadora de éstos que es perjudicada en este contexto. En nuestro país, esta fase del capitalismo ha creado problemas no sólo de orden económico, político y social sino también de tipo estructural con respecto a la descomposición de las organizaciones y asociaciones gremiales a través del descabezamiento de las estructuras sindicales, mediante el despido injustificado de líderes sindicales plenamente identificados. Ciertamente es que la Globalización es un problema actual, presente en todos los ámbitos más importantes de nuestra sociedad, utilizando las privatizaciones amenaza con destruir las instituciones, organizaciones y asociaciones de trabajadores creadas y reconocidas por la Constitución de la República a partir de sus luchas históricas reivindicativas.

1.4. OBJETIVOS.

1.4.1. Objetivo General.

- ▶ Investigar la influencia del Modelo Neoliberal en el Derecho de Asociación sindical y la posición de los sindicatos ante éste en el contexto de la Globalización.

1.4.2. Objetivos Específicos:

- 1) Establecer los orígenes y desarrollo del sistema capitalista en cuanto éste haya contribuido a la organización gremial de la clase trabajadora.
- 2) Investigar las causas que iniciaron el deterioro de las organizaciones sindicales en el momento de transición entre el Neoliberalismo y la Globalización en El Salvador.
- 3) Investigar en que medida los intereses económicos del gran capital o de las TRANSNACIONALES influyen en las decisiones políticas, económicas y sociales del Estado salvadoreño en cuanto éstas son dirigidas a la sociedad.
- 4) Establecer la forma de cómo la GLOBALIZACIÓN en la actualidad elimina gradualmente la organización gremial de la población obrera en nuestro país.
- 5) Determinar la posición actual de los sindicatos existentes en el área de San Salvador ante la GLOBALIZACIÓN.

1.5. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

1.5.1. Hipótesis General.

- ▶ El Modelo Neoliberal en el contexto de la Globalización está influyendo en el debilitamiento del Derecho Sindical, en el sentido que a mayor nivel de Globalización menor es el grado de Organización y Desarrollo de los Sindicatos.

1.5.2. Hipótesis Específicas:

- 1) El Modelo Neoliberal en el contexto de la Globalización origina el debilitamiento en las estructuras de las organizaciones gremiales y específicamente, sindicales.
- 2) El debilitamiento en las estructuras de las organizaciones sindicales tendrá como resultado la violación reiterada de los derechos laborales de los trabajadores/as, adquiridos históricamente a través de las luchas reivindicatorias y reconocidos por el Estado.
- 3) Las políticas de los entes globalizadores generan el desmejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los/as trabajadores/as de nuestro país.
- 4) Las directrices de los entes globalizadores condicionan la posición de los Sindicatos en la actualidad.

1.6. METODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACION.

1.6.1. Nivel y Tipo de la Investigación:

Con esta investigación se pretende alcanzar los **NIVELES** descriptivos, explicativos y predictivos; en el sentido que primeramente se identificarán las características del fenómeno de la GLOBALIZACION, luego sus relaciones causales que lo explican y finalmente se dará a conocer la posición de los Sindicatos ante tal fenómeno, sea esta positiva o negativa, atendiendo al tratamiento que se le de al problema, lo cual se establecerá en las conclusiones y recomendaciones.

En cuanto al **TIPO** de investigación que se llevará a cabo, atendiendo a la fuente de datos, será bibliográfica por cuanto se fundamentará en la bibliografía disponible sobre el tema (libros, tesis, revistas, leyes, periódicos, ensayos, etc.); así mismo será una investigación de campo pues se obtendrá información empírica de un conjunto de personas seleccionadas como informantes claves conocedoras del problema.

De acuerdo a la **FINALIDAD**, la investigación será de carácter **pura y básica**, por el aporte teórico que dicho estudio ha de proporcionar a las Ciencias jurídicas sobre el fenómeno de la Globalización y contribuir con éste a aclarar puntos que los estudiosos de dicho fenómeno no aclaran o no han querido aclarar con respecto a la incidencia que éste tiene con respecto a todas las esferas sociales.

Respecto al contexto **SOCIO-HISTÓRICO**, la investigación será **SINCRÓNICA**, por cuanto estará delimitada al Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

1.6.2. Unidades de Análisis:

Las fuentes de información son las personas e instituciones que están a cargo de la actividad sindical como:

- Dirigentes Sindicales.
- Ministerio de Trabajo (Sección de Organizaciones Sociales, Dirección General de Trabajo).

1.6.3. Técnicas e Instrumentos a utilizar:

SUJETO	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Dirigentes Sindicales. ❖ Funcionario del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Entrevista Estructurada o Dirigida. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Guía de Entrevista Estructurada o Dirigida.

CAPITULO 2: ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LOS DISTINTOS MODELOS ECONÓMICOS.

El objeto de este Capítulo trata sobre las generalidades del “*Derecho del Trabajo*”, el cual a través de la historia de la humanidad ha sufrido diferentes cambios. Antiguamente es a través de tales cambios que surgen las relaciones de producción entre las Fuerzas Productivas y los propietarios de los Medios de Producción. En todo este proceso juega papel importante el esfuerzo intelectual y físico del hombre, que ha logrado evolucionar las relaciones de producción, hasta llegar a codificar tales conductas que en la actualidad son llamadas “*Relaciones Laborales entre Patrono – Trabajador*”, que constituyen el campo de aplicación del Derecho del Trabajo.

2.1. MODELO LIBERAL.

2.1.1. Los inicios del Derecho del Trabajo.

El Modelo Liberal se desarrolló alrededor de los siglos XVIII y XIX, caracterizado principalmente por la no intervención del Estado en la vida económica. En este mismo contexto surge el Liberalismo Laboral, que pretendía abolir las conductas laborales abusivas practicadas por los patronos como resabios de Sociedades Esclavista y Feudalistas; estableciendo así, una relación laboral entre Empresa y Trabajador, regulada por las leyes de Mercado. “*Se obtendrá de la relación justa y satisfactoria.*”

Nadie pactará lo que no le conviene...”, bajo este pensamiento se resaltaba principalmente la libertad de: Empresa, de Comercio y derecho a La Propiedad Privada.¹

En esa época los Liberales se oponían a las restricciones del Mercado y apoyaban la libertad de las Empresas Privadas. Es el caso que pensadores como John Bright se opusieron a legislaciones que fijaban un máximo de horas de trabajo basándose en el argumento que reducían la libertad del hombre en sus diversas manifestaciones y que la sociedad, se desarrollaría más cuanto menos regulada estuviera por parte del Estado. Al desarrollarse el Capitalismo Industrial durante el Siglo XIX, el Liberalismo Económico siguió caracterizado por una actitud negativa hacia la autoridad estatal. La concentración de los Medios de Producción en manos de los capitalistas provocaría la separación del trabajador de dichos Medios de Producción, de manera que se ve obligado a ofrecer su fuerza de trabajo a cambio de un salario, estableciéndose así unas nuevas relaciones entre capitalistas y asalariados mediante un contrato laboral, relaciones a las que se denominó Revolución Burguesa, lo que condujo a un cambio en la organización del trabajo y de las formas de producción de tal manera que de la manufactura se pasó a la fábrica, y ello trajo consigo la división y especialización y además la jerarquización del mismo, surgiendo así un nuevo modo de alineación del trabajador en el proceso de producción.²

Las clases trabajadoras consideraban que estas ideas protegían los intereses de los grupos económicos más poderosos, en especial de los fabricantes, y que favorecían a una política de indiferencia e incluso de brutalidad hacia las clases trabajadoras. Despertando en ellas una conciencia política que da origen a una fortalecida organización de trabajadores la cual se orienta a una postura política que se preocupaba

¹.- Aguilar, José Víctor, “Neoliberalismo”, Primera Edición, Editorial Asociación Equipo Maíz, 1999, Cf., Pag.12

².- Albiol Montesinos, y otros “Derecho del Trabajo, Fuentes y Contrato Individual”, Segunda Edición, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2000, Cf. Pag. 44 - 47

más de sus necesidades económicas, políticas y sociales y en especial a la formación de partidos políticos de carácter socialistas.

Desde la perspectiva liberal, la división del trabajo supuso la aceleración del cambio mercantil y el estímulo en la vida económica; en este cambio, ocupó un lugar esencial el dinero, que implicó una representación nominal en el proceso de Producción, (Trabajo – Remuneración Económica).

Jurídicamente los vínculos laborales sobre lo que se articuló el trabajo en el Período Industrial, atravesó dos grandes momentos a distinguirse: El primero de ellos, cuando los comerciantes o mercaderes contrataban a maestros empobrecidos para adquirir la producción elaborada por éstos y sus correspondientes oficiales y aprendices al cual se le denominó **“TRABAJO POR ENCARGO”**³. En el segundo momento, el comerciante no se limitó a mantener esas relaciones externas, sino que se convirtió en empresario colocándose bajo el proceso productivo y sirviéndose del trabajo ajeno mediante la celebración de otro tipo de contrato de trabajo.⁴

Pese a que la legislación liberal reconoció al trabajador, la libertad de contratar, esta no se dió en realidad, ya que los trabajadores se enfrentaron a condiciones de trabajo impuestas por el empresario.

Las inhumanas condiciones de trabajo dieron lugar a las primeras normas del Derecho del Trabajo, para contrarrestar los abusos a que estaban sujetos los trabajadores. En la etapa del Liberalismo el trabajo se caracterizó por ser subordinado, por cuenta ajena, voluntario y quien lo realizaba tenía derecho a una retribución, todo esto sin la intervención del Estado, dando espacio a la libertad de contratación.

³.- Montoya Melgar, Alfredo, “Derecho del Trabajo, Décima Sexta Edición, Editorial Tecnos, S.A. Madrid, 1995, Cf. Pag.49

⁴.- Montoya Melgar, Alfredo, Ob Cit. Cf. Pag. 59

2.2. MARXISMO.

2.2.1. La conciencia del Derecho del trabajo.

La oposición a la Escuela Liberal provino de los primeros actores socialistas, como el filósofo social francés Claude Henri de Rouvroy (Conde de Saint Simón), y el utópico Británico Robert Owen. Siendo Carl Marx el autor de las teorías económicas más importantes manifestadas en su Obra *“El Capital”*.

Para la perspectiva clásica del Capitalismo, el Marxismo representó una seria recusación, aunque no dejaba de ser, en algunos aspectos, una variante de la temática clásica. Siendo este pensamiento quien descubrió al Capitalismo como un Sistema Económico que se basa en la explotación y la miseria de los trabajadores, mientras los capitalistas acumulaban más capital, se plantea que de acuerdo al manifiesto de Carlos Marx, que el salario no paga todo el trabajo de la persona ya que sólo representa una parte de ese esfuerzo y quedándose con la otra el capitalista, quien va acumulando riqueza; de esta manera, el marxismo mediante estas ideas busca suprimir el sistema capitalista a través de la Acción Revolucionaria.⁵

A largo plazo, Marx creía que el Sistema Capitalista desaparecería debido a que su tendencia a Acumular la riqueza en unas pocas manos provocaría crecientes crisis debidas al exceso de oferta y a un progresivo aumento de desempleo. Para Marx, la contradicción entre los adelantos tecnológicos y el consiguiente aumento de la eficacia productiva y la reducción del poder adquisitivo que impediría adquirir las cantidades adicionales de producto sería la causa del hundimiento del Capitalismo.

⁵ .- Aguilar, José Víctor, Ob Cit. Cf. Pág. 16 -18

2.3. MODELO KEYNESIANO.

2.3.1. Consolidación del derecho del trabajo.

El economista JOHN MAYNARD KEYNES propone como solución a las crisis sufridas por el CAPITALISMO, formas científicas de Administración en combinación con otras acciones del Estado que pudiesen estabilizar al MODELO EN DECADENCIA, evitando con éstas, la depresión, las cruzadas proguerreras y los nacionalismos estrechos como el ejemplificado por el NAZISMO EUROPEO. Al final de La Segunda Guerra Mundial proporcionó su teoría, basándose fundamentalmente en dos formas organizativas de la producción. La primera creada por HENRY FORD, la cual fue más conocida como FORDISMO y la segunda sugerida por F. W. TAYLOR, a la que se le denominó TAYLORISMO.

El fordismo nace en 1914 cuando Henry Ford introduce el salario de cinco horas por día laboral de ocho horas como recompensa a los trabajadores que forman la línea de ensamblaje de carros que inició en Michigan un año antes. El fordismo constituye, en realidad, la consolidación de tendencias previamente establecidas: la organización corporativa de los negocios había sido introducida por las Empresas Ferrocarrileras en el siglo anterior. Por otra parte, Ford solamente procedió a racionalizar viejas tecnologías y una existente división del trabajo pequeño introduciendo el mecanismo que permitía llevar el trabajo hasta trabajadores que permanecían estacionados en un solo lugar. La visión de Ford era que a ***“La producción en Masa corresponde también un Consumo en Masa”***. Esta visión, con el paso de los años se transformaría en una forma de Acumulación y además esta corriente ***“implicó un proceso de vigilancia que asegurase que los trabajadores se ajustasen al Modelo Visionario del HOMBRE NUEVO”***.⁶ Ford

⁶.- www.unach.mx (Harvey, David, Año 1989 The Condition of Postmodernity pág. 125)

envió a los hogares de los trabajadores, trabajadoras sociales para que vigilasen el consumo de alcohol, el uso del tiempo libre y hasta la vida sexual que, en su mirada, conduce a patrones de reproducción biológica con efectos potencialmente negativos para el consumo y la producción en masa.

De acuerdo con la opinión de TAYLOR, los fordistas desintegraban el proceso de trabajo establecido en minúsculas partes, racionalizaban los movimientos y sus tiempos necesarios para finalizar un producto. Se separaba radicalmente la Administración, la conceptualización del trabajo, su control y su ejecución, lo que tuvo como consecuencia imponer y legitimar una estructura jerárquica en las relaciones sociales que contribuyó a desestabilizar a los trabajadores; es decir, el taylorismo consistía básicamente en criticar las propuestas del fordismo ya que según él no era correcto basar la producción en el consumo de masa porque normalmente los productos solo eran accesibles a una élite de la sociedad.

La consolidación del keynesianismo se produce en la primera mitad del Siglo XX, con la finalidad de mitigar la crisis de esa época. Lo más novedoso fue la promoción política del pleno empleo, logrado a través del fenómeno de la intervención del Estado con la finalidad de crear una demanda efectiva, pues sostenía que el Estado debía tomar el papel de GARANTE DE BIENESTAR NACIONAL.⁷

Keynes creía que el elevado desempleo era el resultado de la falta de demandas de productos y servicios. Sugirió que los gobiernos se hicieran cargo del déficit invirtiendo en obras públicas y otros proyectos para incrementar la demanda y el consumo. Las propuestas de Keynes influyeron y respaldaron la política del Nuevo Trato (New Deal) del Presidente Franklin Roosevelt incluidas las oficinas de empleo, que crearán trabajos en obras públicas para los desempleados.

⁷.- Aguilar, José Víctor. Ob Cit. Cf. Pág.23

En este momento el fordismo y el taylorismo, hacen que las relaciones de trabajo den un giro total convirtiéndose en relaciones laborales que se ajusten a un nuevo modelo de producción más eficiente. Es así, como se reconocen y se consolidan un conjunto de Derechos a los trabajadores, como que un salario justo era un instrumento patronal para dar estímulo a los mismos.

Por otro lado es importante destacar que en el período del keynesianismo se consolidó legalmente el Derecho del Trabajo alcanzando rango Constitucional e internacional, después de la Primera Guerra Mundial, surgiendo en 1919 lo que conocemos hasta la fecha como la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2.4. MODELO NEOLIBERAL.

2.4.1. El Estado represivo de las Ideas.

En este apartado nos dedicaremos a analizar el Neoliberalismo que surge en la nueva fase del desarrollo Económico del Capitalismo como es la Globalización, causante del deterioro de las relaciones laborales entre los trabajadores, patronos, empresas e instituciones globalizadas que entre una de sus pretensiones tienen la eliminación de la Organización Sindical como instrumento de lucha de la clase trabajadora, siendo ésta la parte central de nuestra investigación.

Keynes, allá por 1936 planteó algunas soluciones para superar la Gran Depresión del momento, las cuales estaban en caminadas a sostener la perdurabilidad del Sistema Capitalista y para ello publicó su Obra *“Teoría General sobre el Empleo, el Interés y el Dinero”* ya que el ciclo vigente necesitaba transformaciones para volverse funcional a una nueva realidad política, económica y social existente en el Orden Mundial.

La Recesión Económica Mundial de 1973, desencadena un nuevo complejo de transformaciones que llevan a la Economía Mundial al Período Postfordista o de Acumulación Flexible, es decir, a un contraste con la rigidez del fordismo el cual había manifestado sus problemas políticos y económicos desde los inicios de la década de los 60's ya que existía una saturación de productos en los mercados y una baja demanda de los mismos.

Es así como el pensamiento Liberal renace en su forma de Neoliberalismo un tanto incipiente allá por la década de los 70's y se identifica plenamente a partir de los 80's con figuras políticas como: Ronald Reagan (EE.UU), Margareth Thatcher (Inglaterra) y Helmut Col (Alemania). Los programas y las políticas económicas impuestas por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) dan muestra que el pensamiento Neoliberal ya tiene cierta tradición en nuestro continente. Su resurgimiento y predominio ha coincidido con el agotamiento de la teoría Social Demócrata y el naufragio del Socialismo Real y Revolucionario. Pretendiendo que la Empresa Privada retome las riendas de la economía que le fueron arrebatadas durante el período del Keynesianismo; es decir, el ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL, planteando así la maximización de las Ganancias de las Empresas y un mayor lucro económico.

En ese mismo contexto Milton Friedman uno de los principales representantes del Neoliberalismo considera que deben de desaparecer los Sindicatos que son la principal amenaza en el Mercado de Trabajo.⁸

El Neoliberalismo no significa una desestatización de la vida social, como la afirman sus ideólogos, sino una reestructuración de los fines del Estado por la cual se minimizan las funciones sociales ya que su proyecto es de un Estado vanguardista que

⁸ .-Aguilar, José Víctor, Ob Cit. Cf. Pág.27-29

debe extender y profundizar la lógica del mercado e imponer su anti-intervencionismo, trayendo este sistema consecuencias como la creciente expansión de los mercados, lo cual ha motivado de alguna manera a que las Empresas entraran en la nueva competitividad, no solamente a nivel Nacional sino también Internacional; que no es otra cosa que el llamado fenómeno de la Globalización, la cual está generando variaciones en las estructuras productivas mundiales y como consecuencia en los MERCADOS LABORALES. Partiendo de esta premisa las Empresas han requerido de la implementación de algunas estrategias como: La Innovación Técnica, la Descentralización Productiva y la Reorganización del uso de la Fuerza de Trabajo.

En este contexto han surgido nuevas formas de organizar el trabajo conocidas como: Calidad Total y Justo a Tiempo, las cuales pretenden maximizar utilidades y entregar los bienes terminados en el momento en que son demandados, para tales medidas los defensores del Neoliberalismo plantean la adecuación de las normas reguladoras del Derecho del Trabajo en lo que se refiere a la prolongación de la jornada, contrataciones temporales, mayor conocimiento en el manejo de nuevos equipos y la remuneración en base a la capacidad y cantidad producida.

Las actuales tendencias de la economía, más el problema de la fragmentación geográfica de los procesos productivos, afectan a los sindicatos en sus diferentes campos de acción ya que no existen "*Sindicatos Internacionales*" que promuevan la organización de los trabajadores, por ende el poder y la movilidad de las Multinacionales son aspectos que superan significativamente la capacidad de negociación de los Sindicatos, restándole fuerza política, productiva y social, además éstos son vistos como un obstáculo al libre mercado y a la no Globalización. Lo anterior explica que los gobiernos adoptan una actitud pasiva frente a las medidas de los

empresarios que incumplen lo establecido en la legislación laboral actual que ha sido conquistada con grandes y sangrientas luchas durante siglos.

2.4.2. Proceso de Globalización: Generalidades y Concepto.

GENERALIDADES:

El fenómeno de la Globalización es comprendido como una metamorfosis del Capitalismo a escala mundial, la cual se sustenta en un proceso histórico que comienza alrededor de la década de los 70's; teniendo como causas fundamentales las siguientes:

- a) La Crisis Mundial de las Finanzas y del Petróleo;
- b) La Crisis del Sistema Fordista de Producción; y
- c) La Afirmación de la Doctrina Neoliberal como matriz filosófica y económica de las políticas macroeconómicas.

La Globalización pretende la libre movilidad del Capital sin ninguna traba ni impedimento y así volverlo más rentable y aumentar las ganancias mediante la creación de un Mercado Mundial.

La Globalización es una fase desarrollada del proceso de internacionalización del Capital en sus diversas modalidades (Industrial, Comercial y Financiero) dejando atrás otros intentos de internacionalizar la circulación del Capital; siendo ésta la que introduce un elemento novedoso como es la fragmentación a nivel mundial de los procesos productivos industriales de las Empresas Transnacionales que pasan a constituirse en cadenas productivas mundiales.

Desde otra óptica, la Globalización también puede significar dependencia y falta de Autonomía de los Estados nacionales ante los entes globalizadores, así como también

exige cambios tecnológicos y de infraestructura que faciliten la circulación del Capital. Además para ella también son necesarios los cambios en las estructuras políticas de los Estados dependientes de las naciones fuertes económicamente que buscan la protección de sus inversiones.

Otro punto a destacar en el proceso de globalización, es el Económico, dominado completamente por las transnacionales imponiendo lineamientos de preferencia del Mercado sobre el Estado a través de prácticas como: Las privatizaciones, la Reducción del Aparato Estatal y el Congelamiento de Salarios. Cuyo punto tiene como consecuencia la eliminación del **“ESTADO SOCIAL”**: ya que el Estado ha creado una serie de instituciones e instrumentos jurídicos con la finalidad de proteger en lo mínimo a su población, en aspectos como salud, vivienda, educación y trabajo, pero cabe recordar que estos a la vez son obstáculos para la GLOBALIZACION.

Al hablar de Globalización hay que tomar en cuenta que quienes deciden si nuestros países se insertan o no a la Globalización no son nuestros Gobiernos ni empresarios nacionales mucho menos los trabajadores sino las Empresas Transnacionales.

CONCEPTO:

Es la fase actual del desarrollo del Sistema Capitalista y que se caracteriza por la profundización del proceso de internacionalización del capital en sus diferentes modalidades (Comercial, Industrial y Financiero) y por la fragmentación de los procesos productivos industriales a nivel mundial.⁹

⁹.- Ciudad Real Chamorro, Evelyn Patricia y otros, Tesis: Las incidencias del Modelo Neoliberal en el Movimiento Sindical de la Industria Maquilera, Pag. 43

2.4.2.1. Globalización Jurídica.

Son protagonistas en este proceso las Instituciones Internacionales, los Estados Industrializados y las Empresas Transnacionales, las cuales aprovecharon los conflictos políticos e ideológicos del momento de los 80's que se conoció como década perdida en la cual las Relaciones Económicas de América Latina con los grandes Centros Mundiales estuvieron marcadas por determinadas cuestiones que incidieron en lo jurídico, para lo cual los Estados buscaron integrarse en bloques económicos y políticos suscribiendo para ello una serie de instrumentos jurídicos con lo que se tuvo como consecuencia en la Región Suramericana el proceso de Integración Regional a partir de los Acuerdos Argentino-Brasileño (1986) plasmado en la Declaración de Iguazú que dieron origen al Tratado de Asunción en Marzo de 1991, que luego a su vez produjo el Protocolo de OURO PRETO en 1994.

Este Acuerdo Argentino-Brasileño fue la antesala de una tendencia que se afirmó en los 90's cuando se pronunciaba el MERCOSUR, el primer bloque comercial con posibilidades de éxito en los países subdesarrollados, pero que también obligó a los protagonistas a armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para lograr el fortalecimiento del proceso de integración. La Globalización Jurídica se impone a estos casos como garantía de seguridad en cuanto al cumplimiento de los Contratos y al reconocimiento de la buena fe como requisito de las obligaciones.

Por otro lado el NAFTA (North American Free Trade Agreement = Tratado de Libre Comercio de Norteamérica) no impone normas comunes ni busca modificar las leyes internas de cada uno de los países miembros sino que procura que cada uno cumpla con su legislación interna para evitar la competencia desleal.

Como puede inferirse ambos instrumentos tenían visiones diferentes con respecto al enfrentamiento del comercio y directrices de las grandes potencias económicas, para el logro de sus propósitos los países subdesarrollados se vieron en la necesidad de conformar bloques económicos de acuerdo al MERCOSUR, pero por otro lado, el NAFTA proponía lo contrario, es decir, la eliminación de éstos, haciendo notar sus intenciones por debilitar la Unidad Regional y quebrar el ánimo de los mas pequeños económicamente en aras de expandir sus productos sin mayor competencia.

Con respecto a lo jurídico laboral se buscaba una forma de armonizar las legislaciones laborales en los países que integran el grupo ante los distintos planteamientos que se pronuncian por su unificación, su aproximación y como ya se indicó su mencionada armonización, pero cabe aclarar que los problemas de trabajo y del empleo no se limitan simplemente a lo jurídico sino que se vinculan a la Economía, a la Sociología y a la Medicina, Arte, Educación, etc., etc.

2.4.2.2. Globalización Social.

La Globalización Jurídica nos guía a la social en el sentido que produjo los parámetros legales para que los entes globalizadores vulneren la autonomía de los países subdesarrollados ya que en la mayoría de ellos lo que está sucediendo es que lejos de beneficiar a los trabajadores los capitalistas ganan terreno con la libertad de despido y la flexibilización laboral. Cada vez existen menos leyes de protección a la fuerza de trabajo y es así como la patronal extranjera tiene las manos libres para expulsar a los trabajadores cuando sea y sin que nadie les diga nada; por otra parte los Estados de los países ricos hacen leyes para impedir la entrada de inmigrantes aumentando el racismo y la xenofobia.

El desarrollo de la Tecnología ha creado máquinas que hacen automáticamente lo que antes hacían los trabajadores de modo que las Empresas Multinacionales producen más con menos trabajadores aumentando con ello el desempleo, bajos salarios, negando la libre sindicalización y la libre movilidad de los trabajadores, todos lo anterior son mecanismos de la explotación de la fuerza de trabajo.

Como puede visualizarse la Globalización Social casi todo son consecuencias negativas y no solucionará los problemas de desigualdad e injusticia económica y social que hay en el mundo. Al contrario, estos problemas se harán más graves ya que la globalización hace más ricos a los ricos y más pobres a los pobres y a los países del tercer mundo, cada día que pasa son más pobres y dependientes, lo que provocará un aumento de la pobreza a nivel mundial, al grado que los mismos países ricos tendrán consecuencias de pobreza y aumento de desempleo y se incrementará la concentración de la riqueza y poder en manos de los grandes empresarios de los países pobres que aumentarán la pobreza de los sectores populares, elevará el nivel de vida de los empresarios, profesionales y clase media.

CAPITULO 3: ORIGEN Y DESARROLLO DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN.

3.1. ORIGEN Y DESARROLLO DEL SINDICALISMO INTERNACIONAL.

Desde las primeras formas de organización social, el hombre ha vivido en una constante evolución de su forma de vida, pasando por una serie de contradicciones entre los grupos sociales existentes; hasta llegar a la formación de grupos antagónicos entre sí, por la defensa de sus propios intereses y es así como surgen los primeros intentos de formación de GREMIOS entre trabajadores de los distintos oficios practicados en la época. A través del tiempo, éstos, se fueron fortaleciendo hasta tener una representación notable al grado que llegaron a ser reconocidos formalmente por las autoridades del momento, hasta lograr que se les reconociera y se legalizara el Derecho a la Organización Sindical.

3.1.1. Primeras formas de Organización.

De acuerdo a la literatura consultada, el origen del Sindicalismo se remonta a la Edad Antigua con las formas de organización que a continuación mencionamos:

3.1.1.1 LOS COLLEGIAS ROMANOS: En la época de los Reyes y particularmente durante el reinado de Servio Tulio los hombres libres se organizaban en “Collegias”. Así se fundaron Collegias de Sacerdotes, de pobres, de funcionarios

públicos, de sepultureros, etc. Los obreros también se organizaban en “Collegias o Pificum”, es decir, Colegios Profesionales. A estos también se les llamó “Gremios”. Entre los agremiados en esta época estaban los Joyeros, obreros en seda y lino, en púrpura, perfumistas, jaboneros, cereros, curtidores, carniceros, pescadores, sastres y zapateros.

Los Colegios Romanos estaban organizados de la siguientes formas:

- Funcionarios Elegidos, encargados de los intereses sociales (Curadores y Síndicos).
- Los Colegiados, los simples miembros del Colegio.
- Los Magistrados del Colegio, que presidían las Cesiones.

No puede decirse que los Colegios Romanos fueron organizaciones de tipo económico, más bien lo fueron de tipo mutualista y religioso, aunque lograron una escala de salarios legislada por el Emperador Diocleciano; éstos en lo político gozaban de algunos beneficios:

Estaban exentos de las Funciones Públicas, especialmente de los Gravámenes Municipales; si eran acusados no se les sometían a tormentos, finalmente fueron exonerados del Servicio Militar; más tarde el colegiado quedó atado a su oficio nada podía retraerlo de él, la obligación de continuar con su oficio pasaba a sus herederos de sangre. Los Colegios existieron hasta la caída del Imperio Romano, creyéndose que pasaron hasta la Edad Media, de donde provino el Sistema Corporativo; los collegias fueron organizaciones que pretendían mas que todo, conservar un “TRABAJO LIBRE” para sus miembros lejos de la esclavitud.

3.1.1.2 LAS GUILDAS: Puede decirse que su existencia data desde el Siglo VII, las que fueron de carácter eminentemente GODO y se remontaron a una costumbre Germánica, la del “COMVITE”. Dicha costumbre consistía en tratar sobre la

mesa entre libaciones, los negocios más importantes, quedando cada uno de los invitados comprometidos en la Paz como en la Guerra a defender con su Espada o con su prestigio a aquel con quien había compartido los placeres de la mesa.

Sus características eran la mutualidad y la beneficencia. Las Guildas pueden agruparse en 3 categorías como las siguientes:

- Religiosas o Sociales;
- De Artesanos; y
- De Mercaderes.

Tanto las Religiosas como las de Artesanos constituyeron agrupaciones de creyentes o asociaciones de defensa mutua; las de Mercaderes tenían por objeto principal asegurar a sus miembros la protección de sus personas y bienes. Las Guildas de Mercaderes como las de Artesanos su principal misión en el campo laboral era la forma de ejecutar el trabajo, así:

Primero, se prohibía mezclar materias primas de buena calidad con las de tipo inferior;

Segundo, se prohibía vender como nuevos, objetos ya utilizados; y

Tercero, se prohibía además, trabajar después del toque de queda o antes del amanecer.

Es importante aclarar que las Guildas no tenían un carácter eminentemente profesional.

3.1.1.3 LAS CORPORACIONES: A la caída del Imperio Romano, Europa se ve envuelta en una etapa de Guerras e Invasiones. Los antiguos esclavos convertidos en Siervos y Vasallos, buscan protección dentro de las murallas de los castillos de los antiguos nobles, convertidos en señores feudales, éstos defienden y protegen a quienes se someten a ellos.

Por otra parte, la vida urbana se hace difícil para los hombres libres, ya que se encuentran indefensos e inseguros pero desean conservar su libertad. El señorío ve con desconfianza a los hombres libres de la Ciudad, entre ellos Artesanos y Comerciantes que no dependen de él.

De la necesidad de unir fuerzas contra la pretensión del “SEÑOR RURAL” de extenderse hasta la ciudad, los Comerciantes, Artesanos y Vasallos que tenían en común un oficio y sus creencias religiosas realizan coaliciones de tipo profesional y juntos intervienen en los movimientos políticos municipales; más tarde y con el apoyo de las autoridades municipales, nace el “SISTEMA CORPORATIVO” que habrá de regular la vida económica y social de Europa por muchos siglos.

Al principio las corporaciones son integradas por Mercaderes, Artesanos y Vasallos constituyendo agrupaciones políticas cuya finalidad es unir fuerzas para conservar su libertad y su derecho a trabajar libremente.

Las corporaciones hicieron su aparición durante el Siglo X, pero es hasta el Siglo XIII en que ya se encuentran separados los Artesanos de los Comerciantes; ahora ya se puede hablar de Asociaciones de hombres que tienen un oficio en común, ya se puede hablar de Gremios, de Corporaciones de Oficios.

Las corporaciones de oficios, eran uniones de pequeños talleres artesanales dedicados a una misma actividad económica, los talleres, al igual que los actuales estaban compuestos por un maestro que era el propietario del mismo, por compañeros que eran llamados oficiales y uno o más aprendices.

Estas corporaciones tenían como finalidad:

- Defender el Mercado contra los Extranjeros;
- Impedir el Trabajo a quienes no formaban parte de la Corporación;
- Evitar la libre concurrencia entre los Maestros;

- Regular la capacidad Productiva;
- Regular la Técnica de la Producción.

Debe enfatizarse que las Corporaciones eran Asociaciones Profesionales de Carácter Privado a las que se ingresaba libremente y a su vez tenían delegaciones de carácter oficial otorgadas por la municipalidad y tenían una estructura organizativa como la siguiente:

- Legislativa: Que la integraba la Asamblea, la cual dictaba los Estatutos de la Corporación y determinaba las condiciones de Trabajo.
- Ejecutiva: Que se ejercía a través de los Cónsules, pro-cónsules, maestro mayor, maestro menor, etc., éstos se encargaban de llevar a la práctica las decisiones de la Asamblea y vigilar el cumplimiento de las ordenanzas gremiales.
- Judicial: Que era ejercida por los maestros jurados, quienes sancionaban las faltas que cometían los integrantes de las corporaciones.

3.1.1.3.1 Características de las Corporaciones:

- Auxilio Mutuo con Espíritu de Fraternidad;
- Vigilancia del Trabajo y de la calidad de la Producción;
- Carácter Local.

Las Corporaciones tuvieron su mayor desenvolvimiento en toda Europa hasta los siglos XV y XVI. Aunque fueron conocidas con distintos nombres pero su organización siempre fue la misma:

Maestros;
Compañeros; y
Aprendices.

En toda la Edad Antigua en la que se trabajó a base de la esclavitud por ende no se puede hablar del Derecho del Trabajo, tampoco en la Edad Media con la Servidumbre.

3.1.2. Formas avanzadas de Organización Colectiva:

Las formas avanzadas de Organización Colectiva que se conocieron en la Edad Media aparecieron como producto del surgimiento de las nuevas corrientes políticas y filosóficas como lo fue el Socialismo Utópico y el Materialismo Dialéctico. Dichas formas de Organización tuvieron diferentes denominaciones de acuerdo al lugar en que se creaban y se desarrollaban pero con similar objetivo por ejemplo en Francia se les llamó “MAESTRIAS”, en Bélgica “CUERPOS”, en España “GREMIOS”, en Italia “CORPORACIONES”, y en Inglaterra “TRADES UNIONS”, etc.

3.1.2.1. Las Trades Unions.

Las Trades Unions son formas de organización que consisten en la unión de los hombres para luchar por condiciones más humanas para la prestación de los servicios las cuales trajeron como consecuencia la aparición y crecimiento del Movimiento Obrero.

Uno de los que primeramente contribuyó en cierta medida a la Organización de los Trabajadores fue el director industrial Robert Owen ya que él impulsó el Movimiento Cooperativo y el “TRADE UNIONISMO”, primera organización sindical importante de Europa y América. Luego en Francia Charles Fourier creó lo que se conoció como los FALANSTERIOS que era otra forma de organización colectiva.

3.1.2.2. Asociaciones de Compañeros.

A medida que la producción artesanal lograba mayor demanda y ya no solo se producía para el Mercado Local, las corporaciones obtuvieron mayores beneficios, especialmente los maestros propietarios de los talleres; estos fueron cerrando el círculo e imponiendo nuevas restricciones. Así, se alargaron los años de aprendizaje, el título de maestro era obtenido por herencia, se convirtió en patrimonio de la ancianidad.

Los compañeros no podían dedicarse a trabajo distinto de su oficio, como ejemplo tenemos que un zapatero remendón no debía hacer zapatos nuevos.

Las Asociaciones de Compañeros nacen ante la necesidad de defender los intereses comunes del Artesano asalariado, como un salario justo y la posibilidad de obtener el grado superior; las Asociaciones de Compañeros son ahora verdaderas “ASOCIACIONES PROFESIONALES” que van a defender los derechos de los trabajadores, de los asalariados tanto de Francia como de España, Alemania, Florencia e Inglaterra, están ahora dispuestos a luchar contra los abusos de los Maestros Dirigentes de las Corporaciones y es en este momento cuando estalla la Lucha de Clases por las razones siguientes:

- Porque es en este momento histórico en que los “ASALARIADOS” tienen conciencia de su propia clase y están dispuestos a luchar por ella;
- Porque ahora ya no defienden los intereses de patronos, sino los propios.

Dada la autoridad con que estaban investidas las Corporaciones, éstas perseguían tratando de aniquilar a las nacientes Asociaciones de Compañeros, las que tuvieron que organizarse y actuar en la clandestinidad.

De las instituciones que hemos expuesto:

Collegias, Guildas, Corporaciones, Trades Unions, Falansterios, es en las Asociaciones de Compañeros en donde debe verse el origen de nuestros actuales

“SINDICATOS”; por cuanto se identifican con la lucha de la misma clase, es decir, la clase asalariada y ahora estas personas no solo defienden sus derechos sino que demandan mejores condiciones de trabajo y mejores oportunidades de progreso; pero aquí aún no se puede hablar de Derecho Laboral.

Las Asociaciones de Compañeros existieron a partir del Siglo XIII hasta la época del Liberalismo Económico y eran contrarias al interés de los Maestros, quienes estaban protegidos por la Nobleza y la Iglesia.

Algunos autores encuentran en esas relaciones de los compañeros el inicio de una relación laboral; pero, otros consideran que el Derecho del Trabajo, es producto de la Época Contemporánea.

3.2. HISTORIA DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN EL SALVADOR.

En El Salvador, por el año de 1860, comenzaron a fundarse Asociaciones de trabajadores llamadas Sociedades Mutualistas; puede decirse que los núcleos más fuertes de trabajadores eran los Artesanos y los Campesinos. Los Artesanos formaron Sociedades en las diferentes poblaciones del país, con miras de fomentar la sociabilidad y la Ayuda Mutua entre sus miembros, a éstas se afiliaban tanto operarios como maestros dueños de Talleres y existía una gran convivencia entre ellos.

Para el año de 1914, varias de éstas Sociedades fundaron la “CONFEDERACIÓN DE OBREROS DE EL SALVADOR”, ésta también perseguía los mismos fines de socorro y ayuda mutua de las sociedades, pero en un ámbito mayor. Hay que reconocer que la labor de la “CONFEDERADA”, como se le llamó, ha sido loable pues fundó Bibliotecas y Escuelas en su seno, pero lo más importante es que

mantuvo por muchos años la llama de la Unidad Obrera en el país hasta la llegada de las corrientes sindicales Europeas y del resto de América, especialmente de México.

La palabra “SINDICATO” etimológicamente proviene de SINDICO y éste a su vez del latín “SYNDICUS” voz con la que los Romanos designaron al Procurador elegido para defender los Derechos de una Corporación. En Grecia (SÍNDICOS que significaba CON JUSTICIA) era el que asistía en justicia, el defensor o también el individuo de ciertas comisiones para la defensa de determinadas instituciones o para fallar sobre las confiscaciones. El Síndico era la persona encargada de representar los intereses de un grupo de individuos y en cuanto a la voz síndico en Francia se le denominó SYNDICAT la cual es adoptada a lo que hoy se le conoce como SINDICATO y ésta, retoma el concepto de procuración y representación, por transmisión del representante a los representados.

En el Derecho Laboral, por SINDICATO se entiende a toda Asociación Profesional que ejerciendo el mismo oficio o profesiones similares o conexas, se unen para el estudio o protección de los intereses que les son comunes.¹⁰

3.2.1. Los Sindicatos en El Salvador a partir del Siglo XX.

A finales del Siglo XIX se fundaron algunas Empresas en El Salvador que dieron inicio al proceso industrial del país. En la Industria del Transporte comenzó a operar “THE SALVADOR RAILWAY CO.LTD.” quien tendió sus líneas férreas de San Salvador a Sonsonate; la “INTERNATIONAL RAILWAY OF CENTRAL AMERICA” (IRCA), subsidiaria de la UNITED FRUIT COMPANY, quien estableció sus líneas de San Salvador a La Unión, para luego unir San Salvador con Guatemala.

¹⁰.- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Jurídico, Pag. 329

En la Industria de la Energía Eléctrica se estableció la “COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR” (CAESS). En la Industria Textil comenzaba a sustituirse el telar manual por la máquina.

Para 1920 éstas nacientes Industrias aglutinaban fuertes núcleos de trabajadores, vistos antes únicamente en las explotaciones agrícolas, pues los Talleres Artesanales como las zapaterías, sastrerías, panaderías, carpinterías, etc.,. Absorbían un promedio de no más de 10 trabajadores; por el año de 1922 existe en el trabajador salvadoreño cierta inquietud, pues se ha dado cuenta ya de las Revoluciones Obreras realizadas en varios países Europeos, especialmente la de RUSIA de 1917 y la de México de 1910, así como también los progresos sociales alcanzados en Alemania con la Constitución de Weimar de 1919¹¹ con miras a obtener para el proletariado una mejor condición de vida acorde con el desarrollo económico de los pueblos.

Por los años de 1920 a 1921 se realizaron en el país algunas huelgas de zapateros, sastres, panificadores, etc., por medio de coaliciones, demandando sobre todo mayores salarios.

En 1922 una delegación de Obreros Mexicanos visitó Guatemala y El Salvador, con el objeto de ilustrar al trabajador nuestro sobre la mejor manera de luchar por los intereses comunes de los trabajadores, esto es dijeron; a través de una nueva modalidad de Asociación que se llama “SINDICATO”.

El Sindicato como Asociación Gremial no sólo persigue la ayuda mutua, el auxilio entre compañeros, las relaciones sociales y culturales como lo hacían las sociedades mutualistas, sino que va más allá:

- a) Lucha por una jornada de trabajo humana;
- b) Por un salario justo, que no quede en el nivel de subsistencia;

¹¹ .- Retana Villacorta, Derecho Laboral I y II, Pag 15.

- c) Lucha por condiciones higiénicas de Trabajo;
- d) Por la Seguridad Social;
- e) Por Abolir los malos tratos de obra y de palabra.

Pero las demandas del Sindicato no quedan hasta allí, lucha además por :

- f) Una justa distribución de la riqueza;
- g) Por la humanización del Capital;
- h) En fin, aboga el sindicato por un cambio en las estructuras económicas, políticas y sociales de los pueblos.

De este intercambio que tuvieron trabajadores mexicanos y salvadoreños y del clamor con que se deseaba y necesitaba la unidad del trabajador salvadoreño, durante los años de 1923 a 1924 se organizaron los primeros sindicatos en El Salvador. En ese mismo período se fundó la Confederación Obrera Centroamericana, integrada por Federaciones Regionales en los demás países del istmo. En El Salvador a la fundación de la Regional de Trabajadores concurren varios Sindicatos, que ya funcionaban en el país. La Regional fue una agrupación muy combativa, organizó y dirigió Sindicatos en todo el país, por los años de 1924 a 1927, movilizó a los vendedores ambulantes, luchó por la Jornada de 8 horas de trabajo.

Los trabajadores gracias a su unidad y a su solidaridad de lucha comenzaron a ver cristalizadas algunas de sus demandas, pues se promulgaron algunas leyes que respaldaron la asociatividad de gremios durante el Gobierno de Don Pío Romero Bosque, como las siguientes:

- Ley de protección a los empleados de Comercio (31/05/1927);
- Ley de Registro de Agrupaciones Obreras y Gremiales (15/06/1927);
- Decreto de Creación de Juntas de Conciliación (15/06/1927);

- Ley de Registro de las horas de trabajo (13/06/1928, en esta ley quedó establecida la jornada máxima de ocho horas de trabajo, pero no abarcó a los trabajadores del campo).

Los sindicatos aglutinados en la Regional comenzaron su lucha por la reivindicación del trabajador salvadoreño, siendo sus objetivos más inmediatos, en la ciudad; aumento en los salarios, jornada máxima de ocho horas, mayores prestaciones sociales y un mejor trato. En el campo se luchaba por la disminución del precio del alquiler de la tierra, por el aumento en los salarios, por el cese de los despidos injustificados, por los maltratos e injusticias cometidas por finqueros y mandadores. A éstas arbitrariedades y a la miseria a que estaba sometida la clase trabajadora, ésta respondía, con manifestaciones de protesta, mítines y huelgas, ya que éstas son las principales armas de los Sindicatos. El Derecho a la sindicalización se había conquistado de hecho, pues no existían leyes que lo reconocieran.

En los primeros meses del año de 1931, el Ingeniero Arturo Araujo, llegó al Poder apoyado por campesinos, obreros y sectores mayoritarios del país; pero, debido a las promesas incumplidas, el desorden administrativo y el impacto de la crisis que azotaba al mundo capitalista en los años de 1929 a 1933, repercutió en el país con una secuela de hambre y miseria para las clases pobres, proporcionando transformaciones violentas que las clases pudientes deciden frenar a toda costa. El 2 de diciembre de 1931 Araujo es derrocado mediante un Golpe de Estado organizado por militares y civiles que se autodenominaron el “DIRECTORIO” y asumió el poder el General Maximiliano Hernández Martínez a finales del mismo año. En enero de 1932 los trabajadores de la Ciudad y el Campo se alzan exigiendo mejoras laborales, económicas y sociales; alzamiento que es reprimido en forma violenta dejando como resultado trágico e histórico la muerte de aproximadamente unas 32,000 personas entre las que se

encontraban mujeres, jóvenes, ancianos y niños. Con estos acontecimientos sangrientos, el General Martínez pone fin a la organización Obrera Campesina. A partir de esta fecha, quedaron prohibidas las agrupaciones sindicales, muchos líderes fueron fusilados y encarcelados, obreros y campesinos muertos, desterrados y perseguidos; la libertad de Asociación que se había conquistado de hecho y las pocas leyes que en su beneficio se habían promulgado quedaron abolidas, pero a pesar de todo eso durante su período (1931 – 1944) promulgó las dos siguientes Leyes:

- Ley de Botiquines (20 de Julio de 1935) y
- Ley de horas de trabajo y Cierre de Establecimientos Comerciales de la Ciudad de San Salvador (19 de Noviembre de 1941).

Tales circunstancias condujeron a los trabajadores a que iniciaran una HUELGA GENERAL la que tuvo como consecuencias que el General Martínez abandonara la presidencia y huyera del país, dejando el Poder en manos de uno de sus colaboradores, el General Andrés Ignacio Menéndez, quién a su vez fue depuesto por un Golpe de Estado el 21/10/1944 y situando en su lugar al Coronel Osmín Aguirre y Salinas quién participó en la Masacre de 1932. *“Este período se caracterizó por la ausencia total de Asociaciones Profesionales Obreras y su prohibición mediante la emisión de leyes represivas; hubo un retroceso en relación al período anterior”*¹².

Con la caída del Gobierno Martinista, los obreros por tanto tiempo reprimidos hicieron estallar las primeras huelgas mediante comités de huelga, en fábricas, empresas y talleres para lograr un reajuste en el nuevo contexto nacional. En este momento surgen los primeros organismos obreros y se preparan nuevamente para formar la SINDICALIZACION y es así como en el año de 1945 la UNION DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS (U.T.F) y LA UNION NACIONAL DE

¹² .- Larín, Aristides Augusto, Historia del Movimiento Sindical en El Salvador, Pag. 145, Revista “La Universidad” Número 4, Julio-Agosto 1971.

TRABAJADORES (U.N.T), inicia una huelga que trae como resultado la emisión de las siguientes Leyes por parte del Gobierno del General Salvador Castaneda Castro, quien fue electo en 1945 a 1949 y para satisfacer la presión de la clase trabajadora:

- Ley de Creación del Departamento Nacional del Trabajo (12/01/1946) el cual se encargaría de preparar la legislación laboral nacional;
- Ley General sobre Conflictos Colectivos de Trabajo (12/01/1946) la cual venía a regular los procedimientos a seguir antes de estallar una huelga, es decir, que con ella se estaba legalizando el “DERECHO DE HUELGA”;
- Decreto sobre el Modo de Proceder en los Conflictos Individuales de Trabajo (07/03/1946);
- Ley de Sanciones en los casos de infracciones a las leyes, fallos y Contratos de Trabajo (23/08/1946);
- Reglamento de Trabajo para el Gremio de Peluqueros de la Ciudad de San Salvador (0/09/1946); y
- Decreto Legislativo de creación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (14/10/1946).

Para esta época los obreros seguían organizándose y formaron lo que se llamó “COMITÉ REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIÓN SINDICAL” (CROS), bajo la orientación de éste aparecen públicamente las primera organizaciones las cuales contribuyeron al derrocamiento del Gobierno de Castaneda Castro (14/12/1948). *El CROS luchó por la emisión de un Código de Trabajo, que ya lo había ofrecido. En 1949 se promulga la Ley de Contratación Individual de Trabajo en Empresas y Establecimientos Comerciales e Industriales,*¹³ que excluía de su campo:

¹³ .- Garay Moisa, Romeo, Monografía: Historia del Movimiento Sindical Salvadoreño, Pag.8

- a) A los trabajadores Domésticos;
- b) A los trabajadores del Campo; y
- c) A los trabajadores Adomicilio.

Pero los trabajadores luchaban además por una ley que regulara la Contratación Colectiva. Derrocado, Castaneda Castro por una JUNTA DE CIVILES Y MILITARES el 14 de Diciembre de 1948, se constituyó un Gobierno Colegiado que se denominó “CONCEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO; quien asumió en ese entonces las funciones de los tres Poderes del Estado. El 9 de Agosto de 1950 se aprobó la Ley de Sindicatos y la de Contratación Colectiva, las que no tenían base constitucional sino que habían sido emitidas vía Decreto Ejecutivo.

3.2.2. Reconocimiento Constitucional del Derecho Sindical.

La legalidad y reconocimiento de la organización sindical fue efectiva a partir de la Constitución Política de 1950, que en su Título IX, Capítulo II, Acápites: “TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”, Art. 192 literalmente establecía que: “LOS PATRONOS, EMPLEADOS PRIVADOS Y OBREROS, SIN DISTINCIÓN DE NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO O IDEAS POLÍTICAS, TIENEN EL DERECHO DE ASOCIARSE LIBREMENTE PARA LA DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERSES, FORMANDO ASOCIACIONES PROFESIONALES O SINDICATOS”. Elevándola a la categoría de principio constitucional dentro de los derechos sociales, se debe considerar que antes que entrara en vigencia la Constitución el 14 de Septiembre de 1950 se emitió la “LEY DE SINDICATOS” el 9 de Agosto del mismo año, la que establecía dos clases de Sindicatos: El Sindicato de Gremio y el de Empresa; no así el de Industria por cuestiones políticas.

En 1951 se reformó la Ley de Sindicatos por presiones de los trabajadores ya que se prestaba a una ingerencia estatal en contra de dichos organismos, cuya reforma consistía en admitir una nueva categoría sindical como era la de formar Sindicatos de Industria. Entre otras leyes en este período se dictaron las siguientes:

- El Reglamento para la aplicación de la Ley de Horas de Trabajo y Descanso Semanal en Industrias Agrícolas de Temporada (Decreto Ejecutivo 31/05/01951); el cual fue inconstitucional ya que fue dictado por el Poder Ejecutivo no obstante corresponder esa facultad al Legislativo; sin embargo era un avance en la legislación para el campo;
- Ley de Jornada de Trabajo y de Descanso Semanal (30/08/1951); lo importante de ésta es que seguía habiendo avance en materia de legislación laboral;
- Ley de Aguinaldo (06/12/1951);
- Ley de Asuetos (Septiembre de 1951); como puede inferirse éstas dos leyes retoman y desarrollan principios constitucionales en beneficio de la clase trabajadora. Pero, es importante señalar que en 1952 hubo otra pequeña represión en contra de la organización sindical por parte del Coronel Osorio que tuvo como consecuencia el estancamiento de la creación y promulgación de leyes que fortificaran al Movimiento Sindical.

Creación del Seguro Social, el tres de Diciembre de 1953 se decreta la “LEY DEL SEGURO SOCIAL”; estableciendo el seguro obligatorio y como institución de Derecho Público, para cubrir riesgos de enfermedad, accidentes, maternidad, invalidez, vejez, muerte y cesantía involuntaria. Tales prestaciones se cubre en parte de acuerdo a lo establecido para su aplicación en el Reglamento dictado en mayo del siguiente año.

El 17 de Marzo de 1957 se celebra el primer Congreso Nacional Sindical, al que fueron invitadas todas las organizaciones obreras del país, en éste se tomaron importantes Acuerdos como:

- Defender los intereses económicos, sociales y políticos de los trabajadores;
- Obtener la promulgación del Código de Trabajo, ya anunciado en la Constitución de 1950, aprobación de leyes laborales y reformas de las existentes;
- Por la libre Sindicalización Urbana y Rural;
- Por el comercio con todos los países del mundo ampliando los mercados para nuestros productos de exportación;
- Independencia del Movimientos Sindical y lucha por su Unidad.

Tomando, el Congreso el más importante Acuerdo de la creación de la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EL SALVADOR (C.G.T.S), en Agosto de 1957. Siendo en ese momento la única Central de Trabajadores, pero los líderes seguidores del Gobierno y de la patronal fueron excluidos del Congreso por tener opiniones divisionistas del resto de las otras organizaciones sindicales, los que posteriormente constituyeron la “CONFEDERACIÓN GENERAL DE SINDICATOS” (C.G.S.) en 1958.

Como puede apreciarse es en este período que se produce el mayor avance jurídico en materia de Derecho Sindical ya que el Movimiento Obrero en general creció al amparo de la leyes, pero, también es de hacer notar que tuvo mucha actividad política turbulenta para reprimir y desorganizar a cuyo movimiento.

Bajo el período de José María Lemus en 1960 las fuerzas policiales realizan acciones violatorias contra las clases populares y es así como entre sus acciones más

reprochables se produce el asalto a los recintos universitarios y es a partir de éste hecho cuando las dos CONFEDERACIONES OBRERAS adoptan actitudes distintas en cuanto a los desmanes cometidos por el Gobierno. La C.G.T.S se pronuncia abiertamente contra la tiranía, su local fue allanado y cerrado varias veces; sus directivos y gran cantidad de afiliados encarcelados y constantemente perseguidos y como consecuencia dicha organización pasa a la clandestinidad y luego junto a la gremial estudiantil AGEUS se lanzan decididamente contra Lemus quien es derrocado por el Golpe de Estado el 26/10/1960, por un grupo de Civiles y Militares que aprovechan el descontento popular. En este momento se instaura la “JUNTA DE GOBIERNO” quien en un corto período de tres meses dicta las siguientes leyes:

- Ley de Creación de los Tribunales de Trabajo; la que permite la sustracción de la esfera del control del Ejecutivo y pasando al Poder Judicial ya que la Constitución del 50 así lo ordenaba a partir del 1 de Mayo de 1961.
- Ley Procesal de Trabajo; la cual establecía el procedimiento para dirimir conflictos laborales.
- Ley Orgánica del Departamento Nacional del Trabajo. Estas tres leyes fueron emitidas el 22/12/1960.

El 25 de Enero de 1961 un nuevo Golpe de Estado depone a la JUNTA y el DIRECTORIO CÍVICO MILITAR llega al poder, sin contar con la simpatía popular de ninguna clase, lo que los llevó a tomar una serie de medidas demagógicas a través de un buen número de Decretos. Al mismo tiempo había una persecución de Dirigentes Obreros de la C.G.T.S., estudiantes y personas de oposición al régimen. Es importante señalar que el DIRECTORIO nunca pudo ganarse la simpatía del pueblo a tal grado que tuvo sectores oligarcas en contra; para legalizar el régimen, la constituyente aprueba una

Constitución Política que entra en vigencia el 16 de Enero de 1962. Esta Constitución contiene las mismas disposiciones de la anterior (Constitución del 50) con algunas variantes en materia laboral, por ejemplo en lo referente al Capítulo sobre “TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”, en su Art. 191 literalmente dice que: “LOS PATRONOS, OBREROS Y EMPLEADOS PRIVADOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS O SEMI-AUTONOMAS, SIN DISTINCIÓN DE NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO O IDEAS POLÍTICAS TIENEN EL DERECHO DE ASOCIARSE LIBREMENTE PARA LA DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES, FORMANDO ASOCIACIONES PROFESIONALES O SINDICATOS” como podemos señalar que agregó a Empleados y Obreros de las Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-autónomas, entre las personas que puedan formar Sindicatos, es decir, se amplió el marco de acción del Derecho Sindical.

En Julio de 1962, toma posesión como presidente de la República el Coronel Julio Adalberto Rivera y el 22 de Enero de 1963 se promulga el primer Código de Trabajo, en el cual quedaron agrupadas sistemáticamente las leyes de la materia, regulando las FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, EL CONTRATO LEY y otras más, pero, siendo criticable el hecho que la Asamblea Legislativa no permitió la participación obrera en las discusiones para su formación, cuando es éste el sector más interesado en ello. Es de recalcar que éstas organizaciones ya existían de hecho, pero que es en este momento que se produce el reconocimiento de Derecho. En lo referente a la sindicalización, dejó a fuera a los trabajadores agrícolas y domésticos, los cuales tienen derecho a organizarse conforme a la Constitución.

Con la promulgación del Código de Trabajo, los Sindicatos existentes en el país se vieron obligados a adaptar sus Estatutos a la nueva Ley, de igual manera lo hicieron las Centrales Obreras existentes.

Durante el período del Gobierno del General Fidel Sánchez Hernández (1967–1972), el sector laboral realizó varias huelgas las cuales fueron declaradas ilegales aún existiendo legislación que las permitía, dentro de éstas, la de mayor envergadura fue la que realizó el Magisterio Nacional, dirigida por la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES), en procura de mejores condiciones sociales y económicas para sus miembros, las que fueron apoyadas por el sector estudiantil y obreros, siendo reprimidas por los cuerpos de seguridad pública. No obstante a la represión sufrida por el sector laboral a finales de la Administración Sánchez Hernández se crearon más Sindicatos.

El 23 de Junio de 1972 es promulgado el actual Código de Trabajo en el que se mejoran las condiciones de los trabajadores como: incremento en el salario, vacaciones anuales, en los días de asueto (Sábado de la Semana Santa y el Tres de Agosto) que se hace extensivo a todos los trabajadores, se incrementó la cuantía del Aguinaldo, se modifica la edad para ser miembro de una Junta Directiva de un Sindicato (18 años), se permitió la Asociación de Trabajadores Profesionales Agropecuarios, se incrementó la ayuda en caso de muerte del trabajador, se incrementó el monto de la indemnización en caso de Riesgo Profesional y se somete al conocimiento de la calificación de la Huelga a Tribunales Laborales o con competencia laboral.

A mediados de 1977 asumió el Poder Ejecutivo el General Carlos Humberto Romero quien fue derrocado por Golpe de Estado el 15/10 de 1979 y tomó posesión del Gobierno una “JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO” compuesta por Civiles y Militares, los últimos en mención pronto tomaron el control de la misma y con ello el Poder Político Militar con el que siguieron reprimiendo a la clase trabajadora, al grado que se asesinó y se encarceló a miembros Dirigentes de sectores laborales que luchaban por mejores prestaciones socio-económicas; y dentro del aspecto legal, se decretaron Leyes que frenaban el avance de la clase trabajadora como la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público en la cual se enmarcaba como delito cualquier conducta que expresara desacuerdo con el Estado. La Ley Temporal de Estabilización Económica por medio de la cual se estableció que no podía incrementarse los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores a nivel nacional. La Ley de Estado de Emergencia Nacional, por medio de la cual se militarizaron los Servicios Públicos.

A partir de 1981 las organizaciones de trabajadores que se mantenían en el ambiente político, social y laboral funcionando de forma fraccionada fueron la Unión Popular Democrática (UPD) y el Movimiento de Unidad Sindical y Gremial de El Salvador (MUSYGES). Ambas organizaciones crearon en 1986 un organismo unitario denominado Unidad Nacional de Trabajadores Salvadoreños (UNTS) el que fue integrado por organizaciones sindicales, gremiales, campesinas y cooperativas que tenían distintas tendencias ideológicas. El Gobierno con la idea de desintegrar a la UNTS organizó sindicatos paralelos a ella en algunas Empresas como la Unión Nacional de Obreros Campesina (UNOC), organismo que realizó un trabajo de división de ésta. Los Sindicatos del Gobierno infiltrados en la UNTS la abandonan y se transforma en una organización política unitaria popular.

A partir del período de los 80's en El Salvador se iniciaba una época de convulsión política social que posteriormente desembocaría en una Guerra Civil que duraría casi 12 años, período en el cual no se conoce de avances en cuanto a organización obreras sindicales ya que éstas eran sinónimos de subversión y la mayor pretensión gubernamental y patronal era la desarticulación de las mismas. En el año de 1983 se Promulga una nueva Constitución que tiene como finalidad la democratización de las Instituciones estatales, es decir, el cambio de políticas rígidas y retrógradas hacia otras que ayudaran a la construcción de una sociedad más justa basándose en el principio de libertad y progreso para la misma.

En dicha Constitución en su Capítulo II, Sección II “TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”, Art. 47, Inciso 1º literalmente dice: “LOS PATRONOS Y TRABAJADORES PRIVADOS, SIN DISTINCIÓN DE NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO O IDEAS POLÍTICAS Y CUALQUIERA QUE SEA SU ACTIVIDAD O LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE REALICEN, TIENEN EL DERECHO DE ASOCIARSE LIBREMENTE PARA LA DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES, FORMANDO ASOCIACIONES PROFESIONALES O SINDICATOS. EL MISMO DERECHO TENDRAN LOS TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS”.

Del contenido de dicho artículo se puede inferir que el Derecho de sindicalización se amplía a los trabajadores del Campo, es decir, que la Constitución vigente lo contiene de forma mucho más extensiva que las anteriores.

3.2.3 El Movimiento Sindical desde la década de los 90's a la Actualidad.

La década de los 90's se ve marcada por el proceso de privatización de ciertas Instituciones Públicas, los meses de Mayo y Agosto fueron los de mayor efervescencia laboral en protesta a tal proceso. En Abril y Mayo de 1991, la problemática de la privatización de las Empresas Públicas ocasionó una serie de acciones sindicales que fueron una muestra de considerables potencialidades como centro de conflicto sociolaboral. Junio y Julio fueron escenarios de manifestaciones contra los proyectos privatizadores, sin embargo, las acciones se caracterizaron por ser actividades relativamente aisladas y particulares; siendo hasta el mes de agosto que las Centrales Sindicales Gremiales más importantes convergieron en acciones coordinadas contra los proyectos de privatización y eliminación de Empresas Públicas, con el objetivo de presionar al Gobierno a dialogar y concertar con los trabajadores.

Otro de los procesos que resaltaron en esta misma década fueron los Programas de Reducción del aparato estatal los que incluían como punto fundamental la eliminación definitiva de las Entidades Públicas, sea por decisión ejecutiva o legislativa y como ejemplo se pueden mencionar los casos del INCAFE, el IVU y el IRA, los cuales fueron aniquilados e indemnizados definitivamente.

Es frente a éstas medidas gubernamentales que las principales centrales obreras y especialmente las organizaciones laborales del sector público respondieron con una serie de acciones reivindicativas y de protesta que incluyeron marchas, concentraciones y paros laborales. En Agosto de 1991 las de mayor envergadura fueron: a) El Paro de 8 horas realizado el 19 de Agosto el cual fue efectivo en unas 20 Instituciones Estatales y en unas 100 Alcaldías del país de acuerdo a fuentes sindicales, actividad en la que

participaron entre 60 a 65 mil trabajadores estatales; y b) El Paro General del Sector Público realizado el 29 de Agosto del mismo año, el objetivo fundamental de las actividades antes mencionadas era la protesta por la privatización y el cierre de algunas instituciones estatales y ejercer presión al gobierno para negociar y concertar con los trabajadores, es importante señalar que dichas actividades fueron apoyadas por los diputados de los partidos políticos como Convergencia Democrática (CD), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Unión Democrática Nacional (UDN).

Estas actividades fueron convocadas y coordinadas por dirigentes de la Unidad Nacional de Trabajadores Salvadoreños (UNTS), Unión Nacional de Obreros y Campesinos (UNOC), Asociación Gremial de Empleados Públicos y Municipales (AGEPYM), Central de Trabajadores Salvadoreños (CTS) y la Unión Nacional de Asociaciones de Trabajadores Estatales y Municipales (UNASTEMA).

A inicios de 1992 finaliza la Guerra Civil que se había librado durante la década de los años 80's, la cual dejó a desaparecidos, capturados y asesinados lo que debilitó a los sindicatos. Con la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno y el FMLN, se generó un ambiente político que afectó a las organizaciones sindicales en cuanto que éstas dejaron de realizar actividades en alianza con el FMLN ya que éste a partir de dichos Acuerdos buscó su creación en Partido Político, sin embargo, en la rama de la Construcción el sindicalismo crecía, mientras que en los demás sectores decrecía. Ya en la nueva vida política en 1994 el 70% de los trabajadores sindicalizados se encontraban en la rama de la Construcción y al menos el 13% se encontraba en el sector Industrial, pero en este mismo año este sector sufre una baja en su número de miembros. Algo muy importante del 94 es el avance legal en materia sindical ya que mediante reforma del

Art. 208 C.T son reconocidas dos nuevas clases de sindicatos como son: a) Sindicato de Empresas Varias y b) Sindicatos de Trabajadores Independientes.

Con la conversión del Frente en Partido Político se generó un ambiente de autonomía sindical en la que muchos dirigentes sindicales no sabían que hacer ya que la mayoría de ellos se supone que tenían formación política y no sindical afectando con ello el desarrollo sindical ya que no era manejado profesionalmente, generando así división, corrupción y lucha por el control del poder lo que produjo una reducción enorme de los miembros afiliados de Sindicatos y Asociaciones de Trabajadores.

En 1996 cuatro años después de los Acuerdos de Paz nos enfrentamos con un Movimiento Laboral desarticulado, disperso, con una profunda descomposición interna, con poca capacidad de convocatoria y sin proyección clara hacia el futuro, esto debido a la crisis mundial del sindicalismo como consecuencia de la Globalización de la Economía y de la llamada crisis de las Ideologías, así como algunos elementos que son: factores estructurales, los modelos vigentes del sindicalismo, la herencia de la guerra, el impacto de los Acuerdos de Paz y el Modelo Neoliberal aplicado por los Gobiernos de turno en El Salvador; en ese mismo año la mayoría de sindicatos optaron por no afiliarse a ninguna federación, marcando así una crisis en el modelo federativo y una tendencia notable hacia el debilitamiento de la solidaridad entre los trabajadores, lo que reflejaba una creciente tendencia de los sectores sindicales a alejarse tanto de la política como de las alianzas con otros sectores laborales.

El Modelo Económico Neoliberal influye grandemente en el Movimiento Sindical en cuanto que éste pretende reducir el Aparato Estatal y la Privatización como

parte de éste, a principios de 1996 eliminó 1,500 puestos de trabajo en el sector público, puestos que correspondían a los sectores de Energía, Telecomunicaciones y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), siendo éstos sectores los que históricamente habían tenido organizaciones laborales fuertes. En tal sentido, los planes gubernamentales de privatización han generado un debilitamiento profundo y permanente del movimiento sindical salvadoreño.

A finales de esta década se puede notar una ausencia en el desarrollo de la organización sindical debido a que las directrices del Modelo Económico Neoliberal las ha llevado al debilitamiento de sus actividades organizativas, a través de proyectos de Privatización y de Reducción del Aparato Estatal, así como también la aprobación de Decretos Ejecutivos sobre “RETIRO VOLUNTARIO” de Empleados del Sector Público y Municipal, tales Decretos tenían como propósito la cesación de los cargos o de los puestos de trabajo de miembros Directivos de las organizaciones sindicales y es así como muchos de ellos han sido separados de las Asociaciones Profesionales. Otro factor que ha influido grandemente en el deterioro de la organización sindical, es el vínculo que se le ha dado a éstas con grupos terrorista ya que las autoridades locales han creado planes para investigar todo movimiento que realizan los miembro de las Asociaciones.

Para la finalización del presente Capítulo plasmamos algunos datos estadísticos relacionados al Registro de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones, llevado por el Ministerio de Trabajo de El Salvador para que el lector al final del trabajo pueda hacer sus propias conclusiones con respecto a la existencia de HECHO y de DERECHO del sindicalismo y como ejemplo tenemos lo siguiente:

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, OFICINA DE
ESTADÍSTICA.**

**SINDICATOS AFILIADOS POR AÑO, SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA (1999-
2004).**

AÑOS	1999		2000		2001		2002		2003		2004	
	Sindicato	Afiliados	Sindicato	Afiliados	Sindicato	Afiliados	Sindicato	Afiliados	Sindicato	Afiliados	Sindicato	Afiliados
ACTIVIDAD ECONOMICA												
TOTAL	137	117,260	130	137,202	138	140,428	130	138,447	142	144,035	147	135,260
Agricultura, Casa y Pesca	3	823	3	823	4	876	4	875	4	873	5	1,050
Explotación de Minas y Canteras	1	95	1	88	1	98	-	-	1	191	1	191
Industrias Manufactureras	52	11,600	47	9,344	53	10,523	50	10,291	54	15,269	52	12,802
Electricidad, Gas y Agua	3	2,688	3	4,092	3	4,092	4	4,135	4	2,868	4	4,135
Construcción	14	83,498	13	104,214	10	106,181	10	106,181	10	107,433	11	106,924
Comercio: Restaurantes y Hoteles	19	2,391	22	2,884	26	3,067	26	3,067	26	3,023	37	3,642
Transporte y Comunicaciones	10	2,169	10	2,167	12	2,289	11	1,157	10	1,591	11	991
Finanzas y Seguros	4	232	3	170	1	84	1	84	2	300	2	172
Gobierno	-	-	-	-	7	8,990	7	8,990	3	431	3	1,670
Servicios	31	13,764	28	13,420	21	4,228	17	3,667	28	12,056	21	3,683

Fuente: Dirección General de Trabajo, Departamento Nacional de Organizaciones Sociales

CONFEDERACIONES

- 1) C.G.S Confederación General de Sindicatos
- 2) C.U.T.S Confederación Unitaria de Trabajadores
- 3) C.N.T.S Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños

FEDERACIONES

- FESINTEXICA Federación de Sindicatos Textiles, Similares y Conexos de Otras Actividades.
- FESINTRABS Federación de Sindicatos de Trabajadores de Alimentos, Bebidas y Similares.
- FESINTRISEVA Federación de Sindicatos de Trabajadores en Industrias y Servicios Varios.
- FESINCONSTRANS: Federación de Sindicatos de la Industria de la Construcción, Similares, Transporte y de Otras Actividades.
- FUSS Federación Unitaria Sindical de El Salvador.
- FESTES Federación de Sindicatos de Trabajadores de El Salvador.
- FENASTRAS Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños.
- FSR Federación Sindical Revolucionaria.
- FEASIES Federación de Asociaciones o Sindicatos Independientes de El Salvador.
- FESTRAES Federación Sindical de Trabajadores Salvadoreños.
- FUGTS Federación Unión General de Trabajadores Salvadoreños.

FESTICES	Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes del Comercio de El Salvador.
FLATICOM	Federación Laboral de Sindicatos Independientes del Transporte, Comercio y Maquila.
FSTS	Federación Sindical de Trabajadores Salvadoreños.
FS21	Federación Sindical Siglo Veintiuno.
FESTRASPES	Federación Sindical de Trabajadores de los Servicios Públicos de El Salvador.
FESTSSABHRA	Federación Sindical de Trabajadores Salvadoreños del Sector Alimentos, Bebidas, Hoteles, Restaurantes y Agroindustrias.
CIAT	Central Laboral Autónoma del Trabajo. ¹⁴

¹⁴ .- Fuente: Dirección General de Trabajo. Departamento de Organizaciones Sociales.

CAPITULO 4: MARCO NORMATIVO LEGAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DERECHO DE SINDICALIZACION.

4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL:

Dentro de los Instrumentos Jurídicos que regulan el Derecho de Sindicalización encontramos los siguientes:

4.1.1. Constitución de la República:

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, La Constitución de la República es el principal Instrumento legal de donde emanan y se rigen los Tratados, Leyes Secundarias, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas, debido a que en ella se establecen los principios y valores rectores que sirven para la interpretación de todas las disposiciones legales contenidos en éstos.

En lo relativo al Derecho de Asociación y Sindicalización, la Constitución de la República reconoce y protege expresamente en su Título Segundo, Capítulo II, Sección Segunda, Art.47 inciso 1º que literalmente dice: *“Los Patronos y Trabajadores Privados, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas y cualquiera que sea su actividad o la naturaleza del trabajo que realice, tienen el Derecho de Asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando Asociaciones Profesionales o Sindicatos...”*¹⁵

¹⁵ .- Constitución 1983, Ediciones FESPAD, 4ª Edición, Año 1997, Pag. 50

En el inciso 1° del Art. 47 de nuestra Constitución reconoce la libertad que tienen los Empleadores y Trabajadores de formar Asociaciones Sindicales para la tutela de sus Derechos e Intereses ya que bajo las directrices dictadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a las que El Salvador se ha comprometido respetar, no se trata simplemente de garantizar la afiliación o no a formar sindicatos, ya que la libertad sindical comprende además el Derecho de los Sindicatos a que le sea reconocida la Personalidad Jurídica como lo establece el Segundo inciso del mismo artículo, el cual dice lo siguiente: ***“Dichas Organizaciones tienen Derecho a Personalidad Jurídica y hacer debidamente protegidas en el ejercicio de sus funciones. Su disolución o suspensión solo podrá decretarse en los casos y con las formalidades determinadas por la Ley”.***¹⁶

Otros aspectos que comprende tácitamente el Art. 47 de la Cn. sobre la libertad sindical son:

- A que los Directivos Sindicales puedan representar legalmente al Sindicato y a sus afiliados;
- Elaborar sus propios Estatutos y Reglamentos sin intervención del patrono y funcionarios del Estado;
- Nombrar sus Directivos en Elecciones Internas y libres;
- Establecer libremente sus estrategias y tácticas para el logro de sus objetivos, siempre que estén dentro del marco legal;

¹⁶.- Idem.

- No ser disueltos arbitrariamente, sino tan solo por causas establecidas en la ley respectiva;
- Presentar sus peticiones a patronos y autoridades estatales competentes y a obtener respuesta de las mismas;
- Integrarse en Federaciones y Confederaciones, así como a organizaciones similares de carácter Internacional.

La disposición analizada reconoce la libertad sindical en forma amplia a los empleadores y trabajadores privados (aún a los del campo) y a los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas, todo con la finalidad de garantizar y mantener la Seguridad Jurídica y el cumplimiento del deber de garantía por parte del Estado.

4.1.2. Código de Trabajo

Continuando con el análisis del Marco Normativo Legal Nacional tenemos EL CÓDIGO DE TRABAJO (C.T), que desarrolla la disposición constitucional mencionada (Art. 47 Cn.). En su Libro Segundo, Título Primero, Capítulo I y Art. 204 el cual literalmente dice: *“Tienen el Derecho de Asociarse libremente para defender sus intereses económicos y sociales comunes, formando Asociaciones Profesionales o Sindicatos, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas, las siguientes personas:*

- a) *Los patrono y trabajadores privados;*
- b) *Los trabajadores de las Instituciones oficiales autónomas...”¹⁷*

¹⁷.- Código de Trabajo de El Salvador, (Recopilación de Leyes Laborales), Algier's Impresores, Año 1997, Pag.52.

En la mencionada Ley Secundaria, se desarrolla el Derecho de Asociación Profesional y de formación de Sindicatos como instrumento para la defensa de los Derechos de patronos y trabajadores sin distinción de ninguna índole, así como tampoco puede imponerse condición alguna para la formación de los mismos con sujeción únicamente en la Ley y sus Estatutos.

Seguidamente el Art. 205 C.T. establece la prohibición a toda persona:

En su Literal d) textualmente dice: “*Atentar en cualquier forma contra el ejercicio legítimo del Derecho de Asociación Profesional*”.¹⁸ Como podemos inferir que el mismo Código regula medidas perfiladas a proteger el Derecho de Asociación Sindical.

El Art. 208 del C.T. establece las clases de Sindicatos permitidas en nuestro país, las cuales son las siguientes:

- a) Sindicato de Gremio;
- b) Sindicato de Empresa;
- c) Sindicato de Industria;
- d) Sindicato de Empresas Varias; y
- e) Sindicatos de Trabajadores Independientes.

En el Art. 209 C.T se definen las diversas clases de Sindicatos:

- Sindicato de Gremio: Es el formado por trabajadores que ejercen una misma profesión, arte, oficio o especialidad.
- Sindicato de Empresa: Es el formado por trabajadores que prestan sus servicios a una misma Empresa, establecimiento o Institución Oficial Autónoma.

¹⁸.-Ibidem

- **Sindicato de Industria:** Es el formado por patronos o trabajadores pertenecientes a Empresas dedicadas a una misma actividad industrial, comercial, servicios, social y demás equiparables.
- **Sindicato de Empresas Varias:** Es el formado por trabajadores de dos empresas vecinas, cada una de las cuales tenga un número de trabajadores inferior a veinticinco y que éstos no pudieren formar parte de un Sindicato de Gremio o de Industria.
- **Sindicato de Trabajadores Independiente:** Es el constituido por trabajadores empleados por cuenta propia y que no empleen a ningún trabajador asalariado, excepto de manera ocasional.

Como se puede visualizar a través de las disposiciones citadas, el Derecho de Asociación Sindical es un derecho fundamental de la persona (trabajador-patrono), por lo tanto los Estados deben de velar por la protección y promoción del mismo.

4.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:

Como se ha analizado la libertad sindical, tiene amplio reconocimiento en el ordenamiento jurídico interno, así como también en los Instrumentos Jurídicos Internacionales los que con base en el Art. 144 Inc. 1° de la Cn., constituyen leyes de la República al ser ratificados. A continuación se mencionan unos de carácter General y otros Específicos los cuales son los siguientes:

INSTRUMENTOS GENERALES:

En lo relativo al plano internacional, existen Instrumentos Generales que dan las directrices al Derecho de Asociación Sindical, dentro de los más importantes tenemos los siguientes:

Antes de mencionar cada uno de ellos, es necesario aclarar que uno de los primeros Instrumentos que surge en pro de la Libertad de Asociación, tiene su asidero legal en la creación de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual en su preámbulo consideró el principio de libertad sindical como uno de los factores importantes para el logro de una convivencia de paz universal y permanente basada en la justicia social, ya que en ese momento histórico no existían condiciones de trabajo justas, por el contrario, el trabajador vivía una situación de miseria y privaciones para gran número de ellos.

El descontento causado en ese momento constituía una amenaza para la paz y armonía universal; por tanto la OIT trata de fomentar entre todas las naciones del mundo directrices que permitan: *“La reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes de trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejes y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas”*.¹⁹ Y es así como en 1944 surge la Declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT.

¹⁹ .- Preámbulo de la Carta de Constitución de la OIT, Año 1919

4.2.1. Declaración de Filadelfia.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo congregada en Filadelfia en su vigésima sexta Reunión, adopta el 10 de Mayo de 1944 la presente Declaración en la que reafirma los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios que debieran inspirar la política de sus miembros. En su Romano I, la Conferencia reafirma los principios fundamentales sobre los cuales está basada la organización y en especial los siguientes:

- a) El Trabajo no es una mercancía;
- b) La libertad de Expresión y de Asociación es esencial para el progreso constante.

La Conferencia convencida de la existencia de atropellos contra los trabajadores decidió reafirmar los principios y objetivos de la OIT los cuales ya contemplaban el Derecho de Asociación y de Libertad Sindical como una de las mejores maneras para lograr un bienestar económico y social principalmente de la clase trabajadora.

4.2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos (Paris 10/12/ 1948).

Art. 23, Apartado 4, establece: *“Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.”*

4.2.3. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá/ 1948).

Art.22 señala que: *“Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político,*

económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.”

4.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York 1966).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva York 12/1966); Art. 2 establece el derecho de todas las personas *“A fundar Sindicatos y a afiliarse a ellos para la protección de sus intereses...”*

4.2.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16/12/1966)

Este en su Art. 8 Literal a) *“El Derecho de toda persona a fundar Sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los Estatutos de las organizaciones correspondientes, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales...”*.

4.2.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 22/11/1969)

Art. 16 N° 1 establece que: *“Todas las personas tienen Derecho a Asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos y de cualquier otra índole.”*

Como podemos observar en los Instrumentos arriba citados, la libertad sindical, como un derecho fundamental, encuentra un amplio reconocimiento en el ordenamiento jurídico Internacional, al cual se ha adherido El Estado de El Salvador.

INSTRUMENTOS ESPECIFICOS:

Adicionalmente, y también con rango de carácter Internacional se encuentran los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los dos principales Instrumentos que tratan de la Libertad Sindical son:

4.2.7. Convenio N°. 87: “Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación” (Adoptado el 9 de Julio de 1948 por la Conferencia General de la OIT en su Trigésima Primera Reunión).

4.2.8. Convenio N°. 98: “Sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva” (Adoptado el 1° de Julio de 1949 por la Conferencia Internacional de la OIT en su Trigésima Segunda Reunión).

4.2.9. Convenio N°. 154: “Sobre la Negociación Colectiva” (Año 1981).

4.2.10. Recomendación N°. 91: “Sobre los Contratos Colectivos” (Año 1951).

4.2.11. Recomendación N°. 92: “Sobre la Conciliación y el Arbitraje Voluntario” (Año 1951).

4.2.12. Recomendación N°.163: “Sobre la Negociación Colectiva” (Año 1981).

De los Convenios mencionados los dos primeros se consideran como los que contienen las regulaciones básicas emitidas por la Conferencia Internacional del Trabajo en materia de Libertad Sindical. Adicionalmente existen otros Convenios y

Recomendaciones de la OIT referidos a la Libertad Sindical, ya sea respecto de algunos de sus contenidos o para actividades y sectores específicos, que terminan de conformar un marco normativo internacional muy importante. Es de importancia mencionar que de éstos Convenios, el número 87 y 98 no han sido ratificado por el Estado Salvadoreño; debido a que lo sustancial de los mismos lo encontramos incorporado en nuestra normativa constitucional y leyes secundarias.

CAPITULO 5: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

El presente Capítulo comprende el análisis sobre la Incidencia del Modelo Neoliberal en el contexto de la Globalización con respecto al Derecho de Asociación Sindical en El Salvador; abordado desde el punto de vista Gubernamental representado por el Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y miembros Directivos y Apoderados Legales de Sindicatos más representativos del sector metropolitano de San Salvador.

La información recopilada se ha obtenida a través de Guías de Entrevistas específicas que fueron dirigidas a Funcionario del Ministerio de Trabajo (Director General de Trabajo) y a miembros Directivos de Sindicatos (Secretarios Generales). Con la finalidad de conocer la posición de éstos sobre el problema de investigación ya que por un lado son las instancias administradoras de las políticas laborales gubernamentales y por el otro son las que representan al sector laboral sindicalizado afectado con el fenómeno de la Globalización.

La entrevista a la instancia gubernamental la respondió el Director General del Ministerio de Trabajo y en cuanto a los Sindicatos figuran los siguientes:

Secretario General y Apoderado Legal del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (S.T.I.S.S), Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos (SITINPEP), Asociación Gremial de Empleados Públicos y Municipal (AGEPYM), Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales (ASTRAM).

A continuación se plasman los tópicos donde se desarrollan los diferentes puntos de vista de las partes entrevistadas con respecto al tema de investigación, los cuales son la base de nuestro análisis de la situación actual del sindicalismo frente al fenómeno de la Globalización como la etapa actual del Modelo Económico Neoliberal.

5.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO SINDICAL ANTE LA GLOBALIZACIÓN EN EL SALVADOR.

De acuerdo a la información recopilada, trataremos de hacer un bosquejo de la situación actual con base a la posición Sindical y Gubernamental del sindicalismo frente al fenómeno de la Globalización.

En primer lugar, la posición Gubernamental vertida a través del Director General de Trabajo sostiene que la Globalización no es un obstáculo para el goce y desarrollo de la actividad sindical, sino por el contrario, es una oportunidad para los trabajadores/as para expandir e incrementar los niveles de organización sindical Nacional como Internacional, es decir, que los Sindicatos deben conformar y fomentar lazos de coordinación con otros organismos de su misma naturaleza como Federaciones y Confederaciones con la finalidad de ser más fuertes y defender sus intereses, pero él considera que la mala situación actual del sindicalismo se debe a otros factores como:

- a) La Sub-Contratación, figura en la cual el trabajador es contratado para realizar una obra en un tiempo determinado, situación que no le permite asociarse para defender sus derechos y además en caso que éste sea despedido sin causa

justificada no sabe a quien demandar ante las Instancias competentes para la restitución del supuesto derecho violentado.

- b) El mal ejemplo que dan los líderes sindicales a sus afiliados, ya que en algunas ocasiones los miembros directivos han realizado una mala administración de las cuotas sindicales lo que provoca en el afiliado desconfianza y división.
- c) La desnaturalización de la finalidad principal del sindicato, la cual es la defensa de los intereses económicos y sociales de sus afiliados ya que en ocasiones miembros Directivos Sindicales se han identificado con un Partido Político determinado haciendo a un lado sus objetivos principales.

En segundo lugar la posición Sindical al respecto manifiesta que:

La Globalización influye en la destrucción de la organización sindical tanto nacional como internacionalmente ya que ésta demanda la privatización de las Instituciones estatales que prestan servicios públicos, las cuales al ser privatizadas cambian de finalidad, cambian de objetivos y por supuesto cambian de propietario, quienes al iniciar la administración de tales Empresas lo primero que buscan es el aniquilamiento de la organización profesional de los trabajadores a través de la separación de miembros y directivos sindicales, afectando directamente a los sindicatos existentes en ellas. Como consecuencia en El Salvador solamente existen algunas instituciones que tienen presencia sindical legalmente constituidos, a los cuales le son escuchadas sus demandas cuando exigen la reivindicación de sus derechos por parte de los titulares gubernamentales.

Como es sabido en toda la estructura laboral, la actividad sindical ha disminuido enormemente, existiendo algunos Sindicatos y Asociaciones de trabajadores que se mantienen exigiendo derechos, como por ejemplo, el Sindicato del Seguro Social

(S.T.I.S.S.S), la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES), Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales (ASTRAM) y la Asociación Gremial de Empleados Públicos y Municipales (AGEPYM) y algunos representantes de FEDERACIONES sindicales en las Empresas Maquileras con menor presencia debido a que la Globalización está afectando al Derecho Sindical en El Salvador, es decir, que el Sistema Neoliberal lo está socavando; debido a las causas siguientes:

1ª) La Reestructuración del Aparato Estatal: La cual consistía en una serie de políticas “sugeridas” por los Organismos Internacionales Financieros al Estado Salvadoreño, que incidieron en la disminución del papel proteccionista de la Economía que éste desempeñaba. En 1996, El Estado Salvadoreño adopta la figura de las privatizaciones como un mecanismo para llevar a cabo la Globalización; en la cual fueron despedidos muchos trabajadores de las Instituciones Públicas, siendo en su mayoría miembros sindicales, fenómeno que trajo consigo la disminución de la fuerza sindical, contrarrestando así el protagonismo de los sindicatos.

2ª) La Sub-Contratación: Es una figura que el Código de Trabajo en su Art. 5 Inc. 2º define como a *“las personas que con trabajadores contratados por ellos, realizan trabajos requeridos por un contratista”*, es decir, que el subcontratista es el responsable de las personas contratadas por él y por ende se considera la base para afirmar que entre éste y el trabajador existe una relación de carácter laboral, por lo tanto responde solidariamente de igual manera que el contratista, de las obligaciones laborales ante los trabajadores durante la prestación de los servicios de éstos ordenados por aquél.

En el contexto de la Globalización, una figura que deriva de la anterior y que en la actualidad va en aumento son las contrataciones de trabajadores a través de Instituciones Intermediarias, regulada en el Art. 4 del mismo Código que dice: ***“la persona que contrata e interviene en la contratación de una u otras para que presten servicios a un patrono. Este quedará obligado por la gestión de aquél, siempre que lo hubiere autorizado para ello o recibiere la obra o servicios ejecutados”***. De lo anterior se puede inferir que no existirá responsabilidad patronal, cuando éste no autorice al subcontratista o no reciba la obra ejecutada. Con respecto a tales figuras el Derecho de Asociación Sindical se ve afectado, en el sentido que la mayoría de trabajadores son contratados para un tiempo determinado lo que no permite perdurabilidad laboral e impide la creación o afiliación del trabajador a un sindicato.

3ª) Las Componendas entre Sindicatos y Patronos: Las cuales son un mecanismo para armonizar las relaciones entre sindicato y patrono, con la finalidad de disminuir las controversias que puedan suscitarse entre ellos, cuyo mecanismo consiste en otorgarles a los Miembros Directivos del sindicato, los beneficios que éste pida o exija y que una vez concedidos sujeta al sindicato a los intereses patronales, es decir, el patrono compra al sindicato, lo que tiene como consecuencia la no garantía al cumplimiento del Derechos Sindical y genera mayor explotación al trabajador. Como ejemplo de sindicatos comprados tenemos el de CEL denominado ***“Asociación de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa”*** (ATCEL), éste legalmente existe, tiene su Personalidad Jurídica con su Junta Directiva, pero no tiene mayor actividad sindical debido a que a ésta, la patronal le ha concedido tantas prestaciones, al punto que éste no le demanda la garantía de otros beneficios. En este sentido el patrono no entorpece la función

sindical interna sino que la estimula para obtener beneficios a su favor ya que la actividad laboral no se ve interrumpida en casos de Demandas por parte del Sindicato.

4ª) Las Reformas Tributarias: Las cuales consisten en Crear o Reformar Leyes ya existentes que disminuyan la obligación económica del Estado para con los trabajadores como ejemplo citamos:

a) El Art. 116 Numeral 1) de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) el cual literalmente dice: *“Las Pensiones de Vejez, Invalidez Común y Sobrevivencia a que se refiere esta ley, se financiarán con los siguientes componentes:*

1) El Saldo acumulado en la cuenta individual de ahorro para pensiones; Lo que significa que la Administradora de Pensiones solo le dará al pensionado las cuotas que le cubra el saldo ahorrado y no una pensión de por vida para el trabajador y de ésta forma el Estado se ahorra dinero.

2) La garantía estatal, cuando corresponda”. Según el artículo 146 de Ley SAP, la garantía estatal operará cuando se agote el saldo de la Cuenta de Ahorro para Pensiones, es decir, cuando el pensionado ya no reciba una pensión por parte de las AFP's; momento en el cual el Estado está obligado al financiamiento y al pago de la pensión mínima según lo establecen los artículos 144 y 145 de la misma Ley relacionados con el Inc. Último del artículo 228 de nuestra Cn. que en el contenido de los mismo se entiende que para hacer efectivo el cumplimiento de la garantía estatal sobre la pensión mínima es necesario la creación de un fondo económico especial el cual hasta el momento no ha sido

creado por parte del Estado, según información obtenida de la Comisión de Hacienda y General del Presupuesto de la Nación, de la Asamblea Legislativa.

- b) La política estatal de pasar al trabajador contratado por la Ley del Servicio Civil al sistema de Contratos Individuales, afecta la estabilidad laboral ya que el trabajador es contratado para un tiempo determinado quien al finalizar su contrato existe la posibilidad de quedar cesante y por ende al momento de jubilarse se le computará menos tiempo laborado lo que tiene como resultado recibir menos prestaciones las cuales serán obtenidas del total de dinero ahorrado.
- c) La política del Estado para retirar trabajadores vía “*Decretos Ejecutivos*” perjudican de manera que el trabajador ya no es pensionado de por vida sino que es indemnizado por una cantidad económica establecida en tal Decreto.

Este fenómeno de las Reformas Tributarias afecta la Organización Sindical ya que las contrataciones permanentes de trabajadores han sido disminuidas fomentándose la contratación laboral para tiempo determinado lo que ha influido en la baja afiliación de trabajadores a los sindicatos ya que para afiliarse es necesario la estabilidad laboral.

5.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SINDICALISMO EN LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES RADICADAS EN EL PAÍS.

Según la posición Gubernamental respecto al Derecho de Asociación sostiene que las Empresas TRANSNACIONALES instaladas en el país, respetan el Derecho Sindical, aunque se ha tenido conocimiento de casos aislados de que en algunas Empresas se han violentado Derechos Laborales a los trabajadores, así como también el

Derecho de Sindicación ya que se ha sabido que por un lado se permite la Asociación y conformación de Sindicatos y por otro no se garantiza la actividad sindical debido a que en algunas Empresas los líderes sindicales abusan del FUERO SINDICAL del que gozan. El Gobierno sostiene que una de las formas de que las Empresas respeten y cumplan con el Derecho de Sindicación, es que tanto patrono como trabajador formen consenso en el contenido de las cláusulas que conforman el Contrato Colectivo de Trabajo, pero además el Estado para velar por el cumplimiento de las leyes laborales tanto nacionales como internacionales adopta medidas como las siguientes:

- a) Fortalecimiento de las Inspecciones del Ministerio de Trabajo a las Empresas:
 - Certificarse con la norma “ISO” 9000;
 - Capacitación del Recurso Humano; y
 - Contratar más Inspectores de Trabajo;

- b) Mejoramiento del Departamento de Organizaciones Sociales:
 - Modernizar el Registro de los Sindicatos, hacerlo más ágil; y
 - Mantener una confidencialidad de la información que proporcionan los Sindicatos al Ministerio de Trabajo.

- c) Modernización Tecnológica, (Mejoramiento del Recurso Técnico) para:
 - El Registro de casos laborales planteados al Ministerio de Trabajo; y
 - Registro de Inspecciones realizadas por los Inspectores de Trabajo.

- d) Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y La Procuraduría General de la República:
 - Para la agilización de casos.

También recomendó que debería de existir acuerdos de coordinación entre las instituciones administrativas y judiciales para el tratamiento breve de los casos laborales suscitados entre trabajadores y patronos (Órgano Judicial, Procuraduría General de la República y Ministerio de Trabajo).

Mientras que la posición sindical dice que las Empresas TRANSNACIONALES al ser instaladas en el país están obligadas a cumplir con el ordenamiento jurídico vigente relativo al Derecho Laboral interno y externo, como ejemplo la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en su artículo 29 dice: ***que los beneficiarios de la presente Ley deberán cumplir:***

- a) ***Con las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social, a favor de los trabajadores, que incluyen algunas como las siguientes:***
 - 1) ***El derecho de asociación;***
- b) ***Pagar indemnización, aguinaldo y vacación proporcional en la forma y cuantía establecida en el Código de Trabajo y de prestaciones de carácter laboral a todos los trabajadores que resultaren afectados en caso de cierre total o parcial de la empresa o establecimiento;***
- c) ***En caso extraordinario de cierre total sin justificación alguna de las operaciones de la empresa, los activos de la misma servirán preferentemente para cancelar el pasivo y demás obligaciones laborales, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente;***

Según el artículo precedente en primer lugar, no deja duda en cuanto a la sujeción de las Empresas transnacionales al cumplimiento del Derecho Laboral salvadoreño y en segundo lugar a no entorpecer la creación de sindicatos, pero ¿Qué está pasando en estas Empresas Transnacionales? Una vez se geste el germen de la formación de sindicatos, inmediatamente la transnacional obstaculiza el desarrollo de la actividad sindical y en casos extremos éstas se declaran en quiebra, cierran sus operaciones, dejan de producir y se van, es decir, se trasladan a otro país, ya que la existencia de sindicatos no le es de beneficio para sus intereses económicos por que al escuchar y cumplir con las exigencias de los trabajadores la empresa disminuiría sus ganancias, razones por las cuales no permiten el desarrollo de Sindicatos.

En la actualidad, ¿Cómo operan los sindicatos en las Zonas Francas? Esto se puede enfocar de dos perspectivas:

- 1) El hecho que la transnacional permita la formación de sindicatos, lo que está haciendo, es cumplir con un requisito formal establecido en la ley, es decir, la creación de Derecho del Sindicato, pero de hecho no permiten su desarrollo.
- 2) No obstante en algunas Empresas Transnacionales no se les permite a los trabajadores la creación de Sindicatos, siendo violentado el Derecho Sindical, lo cual al suceder solo tiene la opción de denunciar la situación a nivel Nacional e Internacional, en algunos casos se ha condenado, pero cuando dichos organismos vienen a verificar los hechos denunciados, las transnacionales ya no existen o se han ido del país.

5.3. CONSECUENCIAS DE LA GLOBALIZACIÓN QUE AFECTAN A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

La Globalización Neoliberal va contra los intereses de los/as trabajadore/as afectando los Derechos conquistados y directamente el Derecho de Organización Sindical entre las consecuencias más resaltantes tenemos las siguientes:

- a) Flexibilización y Desregulación Laboral;
- b) Inseguridad, inestabilidad laboral y temor a organizarse, lo que implica debilitamiento del sector sindical y la pérdida de las conquistas laborales;
- c) Pérdida de la conciencia crítica laboral para defender la violación de los derechos laborales;
- d) La desarticulación del movimiento laboral a través de propuestas legislativas, como la Ley de la Función Pública para el sector público;
- e) La contratación temporal del trabajador, no le permite incorporarse a formar un movimiento sindical.
- f) El mayor fracaso de la Globalización es no haber creado empleos suficientes, al contrario, pretende reducir el número de trabajadores en las Empresas;
- g) La Privatización de Instituciones Estatales, aprovechando así, el despido de miembros y líderes sindicales;
- h) Disminución de la Contratación Colectiva y fomento del individualismo entre los trabajadores organizados.

Como podemos inferir todas las consecuencias antes mencionadas nos llevan a analizar que los efectos de la Globalización, son nocivos para la Organización Sindical ya que están generando su debilitamiento y hasta su destrucción, de tal forma que no

permiten el nacimiento y desarrollo de la función sindical la que es fundamental para la defensa de los intereses del trabajador.

A tal grado, que según nota periodística publicada en La Prensa Gráfica del día 14 de Enero de 2005, Páginas de la 1 a la 3, Organismos Internacionales como La Unión Europea (U.E) le están exigiendo al Estado Salvadoreño que ratifique los Convenios de La Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la Libertad Sindical y a la Contratación Colectiva para concederle beneficios arancelarios al país. *“Unión Europea condiciona Acuerdos con el país; Beneficios Comerciales y ventajas arancelarias supeditadas a ratificación de Convenios Laborales de la OIT. Específicamente exige la ratificación del 87 y 98, los que se refieren al Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva en el Sector Público”*.²⁰

La información del párrafo precedente pone en una situación difícil al Estado salvadoreño ya que el Art. 47 de nuestra Constitución literalmente delimita el goce de éstos derechos a trabajadores y patronos privados, así como también para los trabajadores de Instituciones Oficiales Autónomas como: La Universidad de El Salvador (U.E.S), Instituto Nacional de Pensionados y Empleados Públicos (I.N.P.E.P), e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S). Dejando claro tal disposición a que tipo de trabajadores les concede ese derecho, en primer lugar, es menester mencionar que para su ratificación es necesario una Reforma Constitucional que modifique el contenido de cuyo artículo, en segundo lugar, hacer una ratificación con reserva de ley y obtener los beneficios, pero la parte que le interesa al Estado Salvadoreño que no sea ratificada, es la parte que le permite a los Empleados Públicos a formar Sindicatos ya que al Estado no le

²⁰ .- La Prensa Gráfica, Págs. 1,2,3, Viernes 14/01/2005

interesa que existan Sindicatos dentro de las Instituciones Estatales, bajo el argumento que los Servicios Públicos no pueden ser interrumpidos.

5.4 POSICIÓN GUBERNAMENTAL Y SINDICAL FRENTE AL FENÓMENO DE LA GLOBALIZACIÓN.

En su opinión la parte Gubernamental manifiesta que la Globalización no violenta el Derecho de Asociación y específicamente el de Sindicación, pues la Globalización no tiene ese fin, ya que es un fenómeno natural de la economía y que dependerá del orden institucional de cada país para la tutela de los derechos de los trabajadores y así garantizar el Derecho de Asociación y Sindicación. Por el contrario, el gobierno considera que la Globalización no es la causa para el debilitamiento a la organización sindical. Más bien, considera que es la falta de educación y desconocimiento de la legislación laboral por parte del trabajador, lo que no le permite la efectiva utilización de los mecanismo jurídicos que la ley establece para la defensa de sus derechos, como el derecho a formar Asociaciones y sindicatos, y el derecho a huelga, así como también el desconocimiento de las instancias administrativas y judiciales ante quienes acudir en caso de serles violentados tales derechos, y por otro lado las condiciones laborales se ven desmejoradas debido a la escasa formación profesional y a la poca mano de obra calificada del trabajador.

Por otra parte los líderes Sindicales al respecto manifiestan: Que el Sistema Neoliberal lo que ha hecho es cambiar el Mercado, es exigir una nueva política económica, a raíz de eso el Sindicato tiene que empezar a buscar nuevos mecanismos para mantener su presencia, como actualizarse y adaptarse al nuevo contexto generado,

tiene que percibir ese cambio dentro del sistema económico y como contrarrestar las deficiencias del mismo, que al final de cuentas pueden exigir mas allá de lo que está establecido legalmente.

¿Qué busca el Sistema Neoliberal con las nuevas políticas económicas? Es desquebrajar al sindicato, socavarlo directamente. El Sistema Neoliberal está acabando con lo que es el Derecho Sindical de la Clase Trabajadora. Se lo está terminando en el sentido de que le está cerrando todos los espacios posibles para que el trabajador no pueda exigir sus derechos cuando éstos le son violentados; es decir, que se está llegando a una etapa parecida a aquella en la cual históricamente el Derecho Laboral inició, que era una etapa prohibitiva del Derecho Sindical, la etapa de la ilegalidad de la existencia del Sindicato, estamos retrocediendo a la etapa primitiva del Derecho Laboral, como cuando se regía bajo las normas del Derecho Civil.

Ante la crisis actual por la que atraviesa el Derecho Sindical, el trabajador organizado debe interesarse de conocer y estudiar el fenómeno con la finalidad de crear mecanismos que le ayuden a mantener y fortalecer la Organización Sindical como un reto a nivel Nacional e Internacional para enfrentar el fenómeno de la Globalización, lo que llevaría a las Organizaciones Sindicales Nacionales a establecer y mejorar las relaciones ya existentes con Organizaciones Sindicales Internacionales.

Otro reto para la Organización Sindical sería la Capacitación y Renovación de sus líderes sindicales en el nuevo rol a desempeñar en el futuro, aprovechando el apoyo de Organismos Internacionales para tal finalidad.

CAPITULO 6: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En el presente trabajo se ha realizado la investigación sobre el Tema: *“COMO INFLUYE EL PROCESO NEOLIBERAL EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL REGULADO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL SALVADOREÑA (Art. 204 Código de trabajo) Y LA POSICIÓN DE LOS SINDICATOS ANTE TAL PROBLEMÁTICA”*. En la cual se ha llegado a las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

6.1. CONCLUSIONES:

- 1^a) El Modelo Neoliberal en su etapa actual o Globalización es una oportunidad para las Empresas Transnacionales, las cuales incrementan directrices que buscan directamente el crecimiento económico, sin tomar en cuenta los derechos humanos de los trabajadores.

- 2^a) El asidero legal existente que regula el Derecho de Sindicación no garantiza a que todo trabajador pueda constituir y formar parte de un Sindicato, a pesar de que el Estado está obligado a garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

- 3^a) La Globalización obliga a los trabajadores sindicalizados a incrementar y expandir el nivel de organización sindical a través de la formación de Federaciones o Confederaciones para la defensa de sus intereses.

- 4^a) La Globalización como parte del Modelo Económico Neoliberal demanda la privatización de los Servicios Públicos, con la finalidad de que las Empresas obtengan mayores ganancias, afectando con ello la organización sindical por considerarla un obstáculo para tal cumplimiento.

- 5^a) Las Empresas Transnacionales instaladas en el país violentan el Derecho Sindical establecido en la Constitución, Tratados y Leyes secundarias al no permitir que más trabajadores se afilien al Sindicato o prohibiendo el desarrollo de la actividad sindical en dichas Empresas.

- 6^a) En nuestro país la crisis actual del Movimiento Sindical, es producto de factores creados por la Globalización prevaleciendo lo económico sobre lo social, pero también influye la desviación de la finalidad principal de los sindicatos.

6.2. RECOMENDACIONES:

- 1ª) Que el Estado regule el Derecho a formar Sindicatos para todo trabajador en cumplimiento al Principio de **“IGUALDAD”** establecido en nuestra Constitución de la República.
- 2ª) Mejorar toda la Administración de Justicia laboral con la finalidad de garantizar el Ejercicio y Goce del Derecho de Sindicación regulado en la Constitución, Tratados Internacionales y Leyes secundarias.
- 3ª) Las organizaciones sindicales deben de fortalecerse a través de capacitaciones, talleres, seminarios, etc., es decir, capacitar constantemente a sus afiliados en el conocimiento de sus Derechos y procedimientos establecidos en las leyes a fin de demandar del Estado el cumplimiento del goce y la garantía del Derecho de Sindicación.
- 4ª) Ante el fenómeno de la Globalización los trabajadores sindicalizados deben unir a Federaciones, Confederaciones y Sindicatos con la finalidad de constituir una unidad orgánica encaminada a dar respuestas unificadas a las políticas que afectan al sector trabajador.

- 5ª) Los miembros Directivos de Sindicatos deben recomendar de manera reiterada a sus afiliados el cumplimiento de sus obligaciones laborales a efecto de crear solvencia ética y moral para demandar del empleador el respeto de los Derechos de los trabajadores.
- 6ª) Los Sindicatos deben Democratizarse para lograr la eliminación de la elección fraudulenta de sus miembros directivos, permitiendo la alternabilidad de los cargos y fomentando el debate al interior de la organización para darle cumplimiento a su finalidad.
- 7ª) Los miembros Directivos de las organizaciones sindicales deben hacer manejo adecuado de las cuotas sindicales, haciendo del conocimiento informes periódicos en los que se detalle los movimientos económicos. A demás debe presentar memorias anuales para conocer si se cumplió con la función que le fue asignada.
- 8ª) Los Sindicatos no solo deben lograr credibilidad y confianza en el sector laboral sino también en la sociedad en general y además deben mantener su propia AUTONOMIA en relación al empleador, partidos políticos y gobierno, etc., logrando así su finalidad.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

Arriola, Joaquín y Waterman Peter. INTERNACIONALISMO Y MOVIMIENTO OBRERO, Ediciones HOAC, Madrid, 1992.

Blanco Vado, Mario Alberto. LA LIBERTAD SINDICAL EN CENTROAMÉRICA REGULACIÓN Y VIGENCIA EFECTIVA, Servicios Litográficos de El Salvador, 1997.

Dobb, Maurice. ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO, 15ª Edición, Siglo XXI editores sa, México, 1982.

Montenegro, Walter. INTRODUCCIÓN A LAS DOCTRINAS POLÍTICO – ECONOMICAS”, Décima reimpresión, Año 1977, México.

TESIS:

Tesis “EL IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LA ECONOMIA SALVADOREÑA, 1992 – 1996”, presentada por Marvin Ronael De León Villegas y otros.

Tesis “LAS INCIDENCIAS DEL MODELO NEOLIBERAL EN EL MOVIMIENTO SINDICAL DE LA INDUSTRIA MAQUILERA”, Ciudad Real Chamorro, Evelyn Patricia y otros, 2003.

Tesis “LA GLOBALIZACIÓN Y EL PROCESO DE CONVERSIÓN INDUSTRIAL EN EL SALVADOR PERIODO 1992-1996”, Ayala Guillén, Héctor Roberto y otros, 1998.

Tesis “LA INCIDENCIA DE LA FLEXIBILIDAD LABORAL COMO UNA DE LAS TENDENCIAS DEL PROCESO DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”, Juárez Lazo, Silvia Ibette y otros, 2003.

REVISTAS Y PERIODICOS:

REVISTA REALIDAD Y REFLEXIÓN N° 10, Segunda Edición 2004, Imprenta Universidad Francisco Gavidia, Págs. 92, 93 y 94.

Arriola, Joaquín y Aguilar, José Víctor. ENSAYO “GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA”, Equipo Maíz, Segunda Edición, El Salvador, 1999.

Periódico La Prensa Gráfica, Viernes 14 de Enero, Págs. 1, 2, y 3.

LEGISLACIÓN:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR y sus Reformas 1983.

NORMAS BASICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, Publicación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Imprenta Criterio, San Salvador 1997.

CONVENIO SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICACION, (Adoptado por la Conferencia General de la OIT, 31ª reunión, 1948).

CONVENIO SOBRE EL DERECHO DE SINDICACION Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, (Adoptado por la Conferencia General de la OIT, 32ª reunión, 1949).

CÓDIGO DE TRABAJO DE EL SALVADOR.

ANEXOS

MODELOS DE INSTRUMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

I. GUÍA DE ENTREVISTA A DIRIGENTES SINDICALES.

- 1) Conoce usted cual es la situación del Derecho Sindical ante la etapa globalizadora del Modelo Neoliberal.
- 2) Como parte del sector trabajador, qué opinión tiene sobre la situación del Derecho de Sindicalización del trabajador/as frente al Modelo Económico Neoliberal.
- 3) De acuerdo a su opinión. Cuál es la situación actual del sector sindical dentro de las empresas TRANSNACIONALES?
- 4) En su opinión cuales fueron las causas que originaron el deterioro del sindicalismo en la transición del Neoliberalismo a la Globalización dentro del Sistema Capitalista.
- 5) En que medida los Intereses Económicos de las TRANSNACIONALES influyen en las decisiones políticas, económicas y sociales del Gobierno.
 - 5.1) Cómo éstas son proyectadas a la Sociedad.
 - 5.2) Y Cómo afectan a los Sindicatos.
- 6) Cree usted que la Globalización elimina la Organización Sindical de los trabajadores. SI o NO. Por que?

- 7) Como Dirigente Sindical, cuál es la posición del Sindicato respecto a la Globalización.

II. GUÍA DE ENTREVISTA AL FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

- 1) Según usted como analiza la situación del Derecho de Sindicación en el contexto de la Globalización.
- 2) Considera usted que en este contexto no se violenta el Derecho de Asociación y específicamente el de Sindicación. SI o NO. Porque.
- 14) Cree usted que en el contexto de la Globalización las Empresas Transnacionales respetan y cumplen con el Derecho de Sindicación establecido en la Constitución, en los Tratados Internacionales y la Ley secundaria.
- 15) Como Ministerio, que hacen para velar por el cumplimiento de las leyes relativas al Derecho de Asociación Sindical por parte de las Empresas Transnacionales.
- 16) Considera usted (como representante del Ministerio) que entre mayor es el grado de Globalización es menor el grado de Organización y Desarrollo Sindical en El Salvador.
- 17) Sabe usted cuantos Sindicatos conformados por trabajadores de Empresas Transnacionales han sido inscritos y legalizados a partir del período de los años 90 a la actualidad.
- 7) Cree usted que el debilitamiento sindical en nuestro país es una consecuencia de la Globalización y que tiene como resultado la violación de los derechos establecidos en los Contratos Colectivos de trabajo.

- 8)** Considera usted que las políticas (Flexibilidad laboral, Ajuste salarial, Extensión de la Jornada de trabajo) de las Empresas Transnacionales desmejoran las condiciones económicas y sociales de los trabajadores/as de nuestro país. SI o NO. Por que.